



*Alcaudete: Catastro Ensenada.  
Preguntas Generales*

*Telesforo Ulierte Ruiz*



*Telesforo Ulierte Ruíz*

*Alcaudete:  
Catastro del Marqués de la Ensenada.  
Preguntas Generales*

*17 de julio de 1752  
18 de julio de 1754*

*Archivo Histórico Provincial de Jaén. Registro: 7588.  
PARES: Portal de Archivos Españoles: <http://pares.mcu.es/>*

© ALCAUDETE: CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA. PREGUNTAS  
GENERALES  
AUTOR: TELESFORO ULIERTE RUIZ  
Edita C. S. V.  
I.S.B.N.: 978-84-936427-5-4  
Depósito Legal: GR-1548-2008

Impreso por:  
Copistería Serrano  
C/ Melchor Almagro, 15  
Tfno.: 958 285760  
Fax: 958 052935  
e-mail: editorialcsv@Gmail.com

*A Diana, mi meta.*

## PREAMBULO

En 1700, España inicia un nuevo siglo y, a la vez, una nueva dinastía, no sin guerra fratricida de por medio, como es nuestra costumbre. Los Borbones, nuevos inquilinos del Alcázar Real de Madrid –aún no es Palacio de Oriente-, se encuentra con que la maquinaria de “ese” Estado está más que amortizada y obsoleta y, a pesar de la resistencia que encuentran al cambio, se proponen renovarla en la medida de lo posible. Mérito de la nueva dinastía y mérito de los rayos deslumbradores de ese “siglo de las luces” que llega a todos los rincones de Occidente, y que, aunadas dinastía e ideas reinantes, propician una conjunción de circunstancias que van a favorecer que España salga del decadente siglo XVII y se integre, más menos que más, a la corriente racionalista que se está imponiendo en el resto de Europa y que desembocará en la Revolución Industrial y en la Revolución Francesa, piezas clave del desarrollo democrático actual. Frases como “*L’État, c’est moi*” o “*Todo para el pueblo, pero sin el pueblo*” sirven de bandera a ese *despotismo ilustrado*, que no por ilustrado deja de ser despótico. Asociaciones liberales, como los Amigos del País, se multiplican por toda nuestra geografía con ese espíritu paternalista que las caracteriza, no siempre acertado, pero colmado de esa voluntad empeñadora del combatiente de molinos de viento.

Pero no es éste sitio ni lugar para hacer una semblanza general del siglo XVIII español. Si está justificado indicar, porque viene al caso, que cuando don Zenón Somodevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada, pujante ilustrado, llega a la Secretaría de Estado de Hacienda sabe a qué se enfrenta e intenta poner orden y concierto.

En efecto, la Real Hacienda venía haciendo aguas desde tiempos del Emperador Carlos y su hijo Felipe II. Tal problema no era ignorado para los círculos económicos de los siglos XVI y XVII y era notoria la persistente denuncia por parte de las mejores mentes del Reino. Las quiebras de la moneda, los préstamos al Estado con intereses abusivos –algunos al 33%- , las rebajas forzadas de intereses con congelación de deudas que propiciaron las muchas bancarrotas, las consolidaciones de los débitos en Deuda y su cambio por juros, las necesidades de efectivo por las múltiples

guerras, los malos canales para la actividad recaudatoria, o el mal uso del oro de América, eran conflictos habitualmente denunciados por los *arbitristas* –solucionadores-; costumbre seguida por los *proyectistas* del XVIII. A los Ortiz, Moncada, Cellerigo, Mercado o Fernández Navarrete siguieron los Patiño o los Somodevilla que ahora estamos tratando.

La proliferación de impuestos en los diversos reinos de la Monarquía Católica había creado tal batiburrillo, tal mezcolanza en las exacciones que hacía muy difícil no sólo su control sino su cobro. Con frecuencia, aunque suene a paradójico, el montante del coste de la recaudación sobrepasaba a lo recaudado. El reino, por tanto, no se beneficiaba y las clases populares, los llamados *hombres buenos pecheros*, soportaban cada vez peor la presión fiscal y los maltratos, *vexaciones*, de los llamados *executores* o cobradores, con lo que las revueltas campesinas se hicieron frecuentes. Hay que tener en cuenta que el estado noble, desde duques a hidalgos, estaban exentos de tributar, al igual que la Iglesia. No quiere decir que no contribuyeran los nobles a los gastos generales sino que su principio, su “fuero”, se basaba en un contrato personal entre ellos y el monarca, eran vasallos, y su postura tenía su fundamento último en *auxilium et consilium* medieval, pero para *auxiliar*, el rey tenía que pedir, con lo que quedaba en deuda con ellos. La no tributación, “manos muertas”, eclesiástica tiene su principio en el plano espiritual, los que rezan a Dios para que defiendan al resto de la sociedad, reciben como compensación, bienes materiales para su subsistencia y la no tributación de forma directa, tributan por acuerdos bilaterales firmados entre la Santa Sede y la Monarquía. Por tanto ambos estamentos se veían impelidos a ayudar a la Real Hacienda, aunque en gran parte de su cuantía por vía de la excepción.

El Estado recaudaba rentas, básicamente, por :

Aduanas: Pontazgo, montazgo, portazgo, hierba, etc.

Estancos: sal, tabacos, etc.

Provinciales: Alcabalas, millones cientos, tercias reales, etc.

Siendo éstas últimas las más sustanciosas, que al ser impuesto sobre el comercio y el consumo, afectaba más a los que para todo tenían que recurrir al mercado, es decir, a los que no tenían nada más que la fuerza de sus brazos o el cobro de subsidios y rentas. Por lo dicho, los tributos estaban mal repartidos, no sólo por las exenciones múltiples de

que gozaban los nobles, la iglesia, los gremios, las cofradías... sino porque primaban los pechos indirectos frente a los directos. Es decir, se “castigaba” el comercio, mientras que la autosuficiencia se beneficiaba y como ese autoabastecimiento provenía de explotaciones propias, eran los no propietarios, y, por tanto, más necesitados, los que en proporción contribuían más ya que tenían que comprar todo y por todo tenían que pagar gabelas.

El Marqués de la Ensenada propuso sustituir todos los impuestos por uno sólo que recogiera el potencial contributivo de cada vecino del reino mediante la creación de una **Única Contribución** que gravara, con proporcionalidad y progresividad, los ingresos tanto de rentas agrarias como comerciales, gremiales, ganaderas o industriales. Se requería un cambio en el reparto de cargas que fuese más justo –“*se ha procedido y procede con mucho gasto y caución según el gasto y hacienda de cada vecino*”-. En el análisis del proceso de implantación se perfilan tres etapas bien definidas:

- a. Información de qué bienes tienen los futuros tributantes, y por ende el Reino. Especie de inventario de su activo
  - b. Estudio y tratamiento de los datos recopilados
  - c. Modos de implantar y cobrar la Única Contribución
- Sólo voy a tratar de la primera.

## PROCESO INFORMATIVO

Problema complejo al que Ensenada se enfrentó y que abordó con especial acierto y rigor. Para ello, montó un sistema de investigación fidedigno, justo y transparente, basado en la averiguación, pesquisa o catastro<sup>1</sup>. Consistía este proceso en la información que un oficial real y su acompañamiento recababa de cada concejo o ayuntamiento que visitaban mediante una batería de preguntas con el objetivo de:

a) Averiguar la riqueza global de municipio; para ello interrogaban a los “sabios” del pueblo, a peritos expertos, a destacados miembros de la comunidad e, incluso, al clero sobre la generalidad de su riqueza y

b) Interrogar a cada vecino –cabeza de familia- qué propiedades tenía –raíces, muebles, inmuebles, semovientes-, qué cargas hipotecarias –censos- había contraído o era deudor y a cuántos acogía en su casa



–sirvientes, criados, etc.-. Se hace evidente que ambos resultados tenían que “cuadrar”. Un pueblo declarado “abundante” en su globalidad no podía tener un resultado “pobre” en su aplicación particular y viceversa. Era un primer contraste.

Este método es el inverso al de amillaramiento<sup>2</sup>, que consistía en que el rey mandaba una encuesta al concejo con orden de cumplimentarla y el cabildo tenía que contestar en el plazo estipulado. Procedimiento que se presta a la ocultación o a la exageración, en función del objetivo de las preguntas; por eso, para evitar manipulaciones, se hizo por catastro y de ahí el nombre por el que se le conoce: Catastro del Marqués de la Ensenada

Como preparación al censo propiamente dicho, Ensenada, en octubre de 1749, hizo que se aprobaran sucesivamente tres Reales Decretos: a) Aprobación de la contribución única, b) Dando cuenta que el Estado se hacía cargo de la administración de las rentas, que hasta ese momento era normal arrendarlas, y c) Restablecimiento de los Intendentes en todos los reinos de la Corona de Castilla, sobre los que iba a recaer el peso de la viabilidad del proyecto.

Con estos instrumentos en sus manos, procedió a nombrar Intendentes y para el Reino de Jaén nombró a don Francisco Barona y Rozas, caballero de la Orden de Calatrava, Marqués de Villaitre, que a su vez contaba con diez subdelegados, que iban desplazándose por los municipios jiennenses acompañados de: un escribano, con funciones de fedatario público; varios oficiales, con experiencia administrativa y contable; dos o más amanuenses, ayudantes a pasar datos, y uno o dos hombres prácticos en apreciación de bienes rústicos y urbanos, así como en la calidad del suelo y en estimación de su posible cosecha.

Llegados a su destino, convocaban a *–particularizo ya para Alcaudete-*: Corregidor, Teniente corregidor, Alcaide del Castillo y Fortaleza, Alférez Mayor, dos Regidores, Alguacil Mayor, Síndico Procurador General, Escribano de Cabildo, dos Fiel apreciador del público, dos Representantes de los hijosdalgos, tres Representantes del pueblo, Agrimensor, los dos Priors, párrocos de Santa María y de San Pedro, estos últimos a título de cortesía. A continuación, y por bando, se convocaba a los cabeza de familia a cumplir con su deber de informar, bajo juramento, sobre sus propiedades.

El plazo para esa indagación oscilaba entre 8 y 30 días, según la población, y, cosa curiosa, si no sabía firmar el vecino declarante, tenían que ir acompañado de un testigo, que firmaría por él. (Otro control que evitaba la alegación de desconocimiento: ¡ya se preocupaba el testigo de que la declaración fuese exacta!)

Sólo añadir a esta somera introducción que dicho Catastro es la obra estadística más importante llevada a cabo en Occidente y son normales toparse citas laudatorias como: *“A despecho de las cada vez más remotas posibilidades de su aplicación fiscal, finalidad para la que había sido concebido, su fama y prestigio como registro de propiedades, padrón de habitantes, apeo de riqueza, relación de bienes o fuente de las más diversas informaciones geográficas, jurídicas y económicas fue creciendo hasta convertirlo en una especie de monumento estadístico de obligada referencia.”*<sup>3</sup>

## CONSECUENCIAS DE LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN

Es casi innecesario añadir que el proyecto de Ensenada estaba fuera de juego antes de empezar. Hubiera sido un pleno acierto como para que las fuerzas reaccionarias lo pudiesen tolerar. La Única Contribución era demasiado igualitaria para las clases privilegiadas, que no cejaron hasta provocar la caída del ministro, y, con él, su propósito.

## OBJETIVO DE ÉSTA TRASCRIPTIÓN Y CONVERSIÓN EN TABLAS:

Ante todo pretendo que sea un instrumento de trabajo no sólo para el estudioso de la economía y/o estadística sobre Alcaudete del siglo XVIII, sino sirva de “vademécum” pronto accesible para cuestiones ya sobre medidas de superficie, ponderales o de longitud y su conversión al Sistema Métrico Decimal, ya para paridades monetarias. Para ello he transcrito todas las contestaciones a las preguntas generales y, al final de cada una, presento un esquema tabulado que ayude a su percepción, comparación y entendimiento. Mediante su uso se consigue un ahorro de tiempo a la vez que puede servir de consulta. Para ello, he tenido en cuenta las siguientes normas:

Trascribo verbo ad verbum, pero con introducción de acentos, comas, mayúsculas y ortografía actual, para su mejor comprensión el texto manuscrito.

No sigo la técnica de plana y renglón. Está indicado el cambio de folio mediante guiones: -pág. X-; aparecen dos numeraciones por que provienen de archivos distintos.

Cuando una letra o palabra es dudosa, o no se ve bien, introduzco equis en su hueco.

Los comentarios van siempre entre paréntesis.

Donde la pregunta lo permite, se resume en tablas y, si es de nombres, se ordenan alfabéticamente. Las tablas están pensadas para que de ellas se extraigan datos aclaratorios, estadísticos y algunas relaciones curiosas o interesantes entre las cifras.

He unificado los valores monetarios a maravedís o reales.

Las medidas se expresan en medidas antiguas de la villa y sus equivalentes en el S.M.D.

Al pie de página van notas explicativas sobre palabras en desuso o raras.

Cualquier otra incidencia va entre paréntesis o entre guiones.

Sabiendo la importancia social del tratamiento en le época —el antepuesto don o no -, los nombres aparecen con el designación que el escribano les da.

Sobre índices de población, a pesar de que tanto J. Vicens Vives como Felipe Ruiz Martín recomienda 5 personas por hogar o vecino, corrigiendo el de Javier Ruiz Almansa que toma 6, escojo, por prudencia, el valor más bajo —4- de la horquilla 4-5, usado por muchos autores, entre ellos don Antonio Domínguez Ortiz y que Bennassar es dado a poner en 4.4 ó 4.5 pero siempre variando en función de coyuntura.

Desgraciadamente no se pueden dar equivalencias entre el valor monetario del momento y el valor actual porque, fundamentalmente, no compartimos el mismo sistema de valores ni de prioridades; esto se hace comprensible con sólo leer un testamento de época, en el que es muy fácil encontrar que un padre deje sus ropas a su hijos o la madre encomiende sus enaguas a las hijas, esas mandas serían impensables en la actualidad. Sólo se puede conseguir una aproximación por vía de la comparación sobre el valor actual de un “trabajo hecho” en 1752 y del que tengamos

referencias económicas –lo he usado en otras ocasiones y para otras fechas: portadas de Santa María-.

El mismo Catastro nos proporciona un listado generoso sobre sueldos de empleos y precios que nos ayudarán a darnos una idea más cabal de la cuestión económica.

Existen diferencias entre las Preguntas Generales y el análisis pormenorizado, pero queda fuera de este trabajo que comprende sólo el texto de las Preguntas Generales.

Aunque en el original vienen todas las preguntas a realizar al principio –en forma de formulario-, las he transcrito al principio de las respuestas para saber en todo momento de qué tratamos.

Por último, al pretender ser un instrumento de utilidad inmediata, está despojado de cualquier comentario bien histórico bien económico que distraiga la atención, primando en él lo práctico, lo conciso y lo diáfano.

Granada, 23 abril 2008

Telesforo Ulierte Ruiz



TRANSCRIPCIÓN:

CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA:

-pág. 1-

Declaración general que hicieron la Justicia y Regimiento, Peritos y Agrimensor de la Villa de Alcaudete, Reino de Jaén para las diligencias respectivas al establecimiento de la Única contribución, cuyas respuestas generales hicieron arregladas al interrogatorio de la letra *A* que está por cabecera.

*A*

-pág. 2-

“En la Villa de ALCAUDETE, una de las comprendidas en el Reino de Jaén, a diez y siete del mes de julio de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor don Francisco Javier de Salazar, contador por Su Majestad de la superintendencia Intervención de Rentas Reales y servicios de Millones del partido de Calatrava en Andalucía, Juez subdelegado del señor don Francisco Barona y Rozas, caballero de dicho Orden de Calatrava, Marqués de Villaitre, Corregidor, Justicia Mayor, capitán a guerra e Intendente general desta Provincia para la diligencia que deben preceder al establecimiento de la Única contribución en esta Villa y otras del Reino con aprobación de la Real Junta; habiendo precedido recado de urbanidad al Maestro don Cristóbal González Trigueros, Prior de la iglesia parroquial de Señora Santa María, la matriz de esta Villa, y al Doctor don Juan Francisco Vicente de Torres, -pág. 2v- que lo es de la de Señor San Pedro para que concurriesen en el citado día a la posada de dicho señor, a principiar con su asistencia las declaraciones que deben recibirse en las diligencias de la Única Contribución y prevenido igualmente al Señor don Juan Pastor Fernández, abogado de los Reales Consejos, Corregidor de esta dicha Villa, y sus Capitulares, que componen Ayuntamiento, lo ejecutase con los cuatro, seis o más sujetos y vecinos que considerasen

de la mayor opinión, inteligencia y conocimiento, tanto de las calidades y cabidas de las tierras que hubiere en la situación del término esta Villa, su cultura (cultivo) y frutos que producen, como el número de personas que componen su vecindad, los (las) artes, comercios, granjerías<sup>17</sup>, utilidades de cada uno de ellos para que con los diversos que su merced protestaría<sup>18</sup> nombrar y traer de los pueblos más inmediatos declarasen todos juntos sobre cuanto fuesen preguntados, de lo que yo, el infrascrito escribano de su Majestad –pág. 3- y desta Comisión doy fe: estando presentes don Juan Pastor Fernández, Corregidor de dicha Villa, dónde *no hay Alcaldes ordinarios ni de la hermandad*; don Cristóbal Mazuelo Fajardo y Valenzuela, hijodalgo; don Alonso de Angulo Arias, Alcaide del Castillo y Fortaleza, hijodalgo; don Cristóbal Solís Escobedo, hijodalgo, Alférez Mayor; don Juan Antonio Ruibiexo; don Pedro Salido; don Joseph Alcalá del Olmo, todos Regidores actuales que componen el Ayuntamiento; don Juan Joseph de la Rosa, Alguacil Mayor con voz y boto en él; el Licenciado don Jerónimo Antonio de Ortega Vallejo, Síndico Procurador General; Juan Zavala Delgado Tello, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, escribano de Cabildo; Santiago Carmona; Juan Manuel Gómez, fieles apreciadores del público; don Joseph de Solís Salcedo y don Félix Rodrigo de Angulo y Rojas, Señor de Adalia ambos del estado hijosdalgo; don Juan Ruiz Hoyo; Juan Gutiérrez –pág. 3v- Medina; Juan de la Rosa Oteros, personas elegidas por la misma Villa; Pablo Cortés, Agrimensor, nombrado por dicho señor juez subdelegado, vecino de Alcalá la Real, inteligente y práctico en el conocimiento de la cabida y calidades de las tierras del término desta Villa y de la producciones, tratos y comercios. Su merced, a (en) presencia de los referidos don Cristóbal González Trigueros y don Juan Francisco Vicente de Torres priores Párrocos de las dichas dos Iglesias que comprende toda la feligresía desta Villa y su término, por ante mí el escribano recibió juramento de todos los sobre dichos Corregidor, Capitulares, Síndico procurador escribanos y demás personas que quedan expresadas y de cada una de ella con distinción: el que hicieron a Dios y una Cruz en forma de derecho, prometiendo

---

17 DRAE: granjería.(De granjero).1. f. Beneficio de las haciendas de campo y venta de sus frutos.2. f. Cría de ganados y trato con ellos.3. f. Ganancia y utilidad que se obtiene traficando y negociando.

18 DRAE: protestar.(Del lat. protestāri).1. tr. Declarar o proclamar un propósito.

decir verdad en la que supieren y fuesen preguntados y si en de lo por él interrogatorio impreso que se pone por cabeza como se previene por la Real Instrucción dijeron los siguiente:

REPRESENTANTES DE LA VILLA PARA EL CATASTRO 1752	
Nombres	Cargos
Don Juan Pastor Fernández,	Corregidor
Don Cristóbal Mazuelo Fajardo Valenzuela	Teniente corregidor
Don Alonso de Angulo Arias,	Alcaide Castillo y Fortaleza
Don Cristóbal Solís Escobedo,	Alferez Mayor
Juan Antonio Ruibiexo	Regidores
Don Pedro Salido	Regidores
Don Joseph Alcalá del Olmo,	Regidores
Don Juan Joseph de la Rosa,	Alguacil Mayor
Ldo. don Jerónimo A. de Ortega Vallejo,	Síndico Procurador General
Juan Zavala Delgado Tello,	Escribano de Cabildo
Santiago Carmona	Fiel apreciador público
Don Joseph de Solís Salcedo y	Representante hijodalgos
Don Félix R. de Angulo Rojas, Sr. Adalia	Representante hijodalgos
Don Juan Ruiz Hoyo	Representante del pueblo
Juan Gutiérrez Medina	Representante del pueblo
Juan de la Rosa Quero,	Representante del pueblo
Pablo Cortés,	Agrimensor,
Maestro Don Cristóbal González Trigueros	Prior de Santa María
Dtor Don Juan Francisco Vicente de Torres,	Prior de San Pedro

### PREGUNTAS:

Interrogatorio que han de satisfacer, bajo juramento, las justicias, y demás personas, que harán comparecer los intendentes en cada pueblo:



## RESPUESTAS:

### 1ª: *Cómo se llama la población*

A la primera pregunta dijeron que esta Villa es –pág. 4- conocida en el Reino de Jaén por el nombre de Alcaudete y [es lo que] responden.

2ª: *Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.*

A la segunda pregunta dijeron que la jurisdicción y señorío de esta Villa pertenecen a Excma. Sra. doña Mariana Pacheco, Toledo, Portugal, Fernández de Córdoba Montemayor<sup>19</sup>, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalona, Condesa de Oropesa y de esta Villa dicha. Y que el primer Señor de ella, después de su recuperación sobre los moros, que comenzó con la conquista de Baeza el año de 1.227, fue el Señor Martín Alphonso de Montemayor<sup>20</sup> por servicios que hizo a la Real Corona. Después fue creado primer Conde de Alcaudete, por el señor Carlos V, el Excmo. Sr. don Martín Alfonso de Córdoba, que murió de General de las Armas en el Cerco de Mostagán en el África el año 1555 y después ha recaído por la or sucesiones el estado y señorío de esta Villa en la dicha Excma. Sra. Marquesa de Villena, lo que saben por haber visto y reconocido –pág. 4v- varios papeles e instrumentos que tratan de esta enajenación. Y los derechos que percibe se reducen a la cuarta parte de las condenaciones que se imponen a los que hacen daños en sus dehesas propias e importan cada año veinte reales, y las penas de cámara en lo general del término y su Justicia (que) *tocan a su Majestad* y valdrán trescientos cincuenta reales.

DERECHOS DE JURISDICCIÓN Y SEÑORÍO	S/total	Anual
Multas por entradas dehesas Bienes de Propios.	1/4	20 Rls.
Gastos de los juicios de 1ª instancia	1/3	350 Rls.

3ª.- *Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.*

Dijeron: Que el territorio que ocupa el término desta Villa de Levante a Poniente es de dos leguas castellanas, que para andarse a paso natural se necesita de cuatro horas y de Norte a Sur hay tres leguas y media, que

---

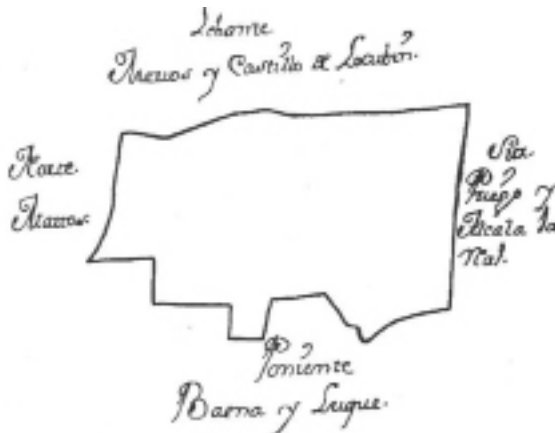
19 Nótese que el apellido correspondiente al condado ya va por el cuarto lugar.

20 Se ignora, quizás deliberadamente, la etapa de realengo de Alcaudete: 1312-1380.

se pueden andar en seis horas. Tendrá de circunferencia diez leguas que se pueden andar en quince horas. Confronta por Levante con término de las Villas de Martos y Castillo de Locubín; por el Poniente con el de las de Baena y Luque; por Norte con la dicha Villa de Martos –pág. 5- y por el Sur con el de la de Priego y ciudad de Alcalá la Real.

Distancia	Leguas	Horas	Kms	Leg/hora	Kms/hora
Este-Oeste	2	4	11,1	0,5	2,8
Norte-Sur	3,5	6	19,5	0,6	3,2
Perímetro	10	15	55,7	0,7	3,7
1 legua = 6.666,66 varas = 5.573 metros					

Cuya demostración figurada es como la que se señala:



4ª.- *Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

Dijeron que en dicho término se haya diferentes especies de tierra de **regadío** que sirve para las siembras, olivos, viñas, frutales, maíces, lino, habas y para hortaliza, todo esto en los sitios que con expresión de sus nombres y distancia que se hallan de la población es a saber:

PARAJES DE RIEGO	Lgs	Kms
Carrera[1] los Zagales, Fuente Zaide y Carrera Santa Catalina, son ruedo	0	0,00
Esteban Sánchez, Fuente Amuña, Benamazor; Cañada Alcalá, -pág.5v- Puerta de Juan Agüero, Jerguita, Los Santos: medio cuarto de legua;	0,125	0,70
Fuente de Peña ,Tejadillo, Jarea Alta y Baja, Talamontes, Alamillos y Cañada Orbes alta y baja, un cuarto de legua;	0,25	1,39
Fuente Contador, Penchín y Romerales, Fuente de la Romera, Huerta Anguita, Pasadilla, Becerro, Fuente Orbes, media legua;	0,5	2,79
Arroyo Ahillo, Astildoro, Caniles, Cañada de la Sierra, Peña Horadada, Chorreadero, Cerro de las Cardadoras, F. Nubes, Fuente Vieja, Fuentes, Pedrero, Tejera, Torreblanca y Fuente del Espino, tres cuartos de legua;	0,75	4,18
Chiclana, Fuente de la Higuera y Fuente Camachos, Molino Nuevo, Riberas del Despeñadero, San Juan, Sotogordo, Tobazo, Vado Cascajal, Vado las Zahúrdas[2], Vado Hondo, una legua;	1	5,57
Altar S. Pedro, Huerto Villodres, cinco cuartos de legua;	1,25	6,96
Noguerones, Saucedilla, una legua y media;	1,5	8,36
Cardera, Lanchuelas, dos leguas;	2	11,14
[1] 12. f. Calle que fue antes camino.		
[2] DRAE: 1. f. Establo para ganado de cerda.		

Que todos estos sitios se riegan con *aguas de fuentes que en ellos mismos nacen* y de las que toman el nombre, y no van perennes, pues se secan o aminoran, de suerte que no alcanzan a dar riego a la mayor parte de dichos sitios en lo más del año. Y los ríos San Juan y Víboras, que sirven para los frutales. Habiendo igualmente otras tierras de **secano** en el Ruedo, Campiña y Sierras, que con la misma distinción de sitios y distancias se declaran en esta forma:

PARAJES DE SECANO (Distancias)	Lgs	Kms
Charcones Sierra Orbes, un cuarto de legua	0,25	1,39
Cabeza de la Gruesa, Dehesilla, Fuente Zarza, media lg	0,50	2,79
Cabreras, Lentiscales <sup>1</sup> , Pedrero, Loma Villa, Pinzonares, -pág. 6v- Ruedo Alto y Bajo que llaman Vega y Sierra Ahillo, tres cuartos legua	0,75	4,18
Campiña, Hermanillas, Pedriza los Gallegos, Rozas, Tobazo y Chiclana, una legua;	1,00	5,57
Aljibejo y Sierra San Pedro, cinco cuartos lg	1,25	6,96
Gamas, legua y media;	1,50	8,36
Cardera, Jaraal <sup>2</sup> y dos leguas;	2,00	11,14

Y que las tierras de regadío de primera calidad, que consideran ser las que se siembran de segundo fruto (cosecha) hortaliza, producirán dos otoños sin intermisión, por tener el agua permanentemente. Las de segunda, un fruto sin intermisión. Y las de tercera dos frutos en tres años; por no tener esas dos últimas calidades más riego que una temporada de la primavera y no siempre segura.

COSECHA EN TIERRAS REGADÍO						
	1er año		2 ° año		3er año	
1ª Calidad	A	E	B	E	C	E
2ª Calidad	A		B		C	
2ª Calidad	A		B		Barbecho	

<b>CLAVES:</b>	
A/B/C/D	Cultivos principales (trigo, cebada...)
E	Cultivo intercalar (en este caso hortalizas)
Intermisión	Interrupción o cesación de una labor. Barbecho.
Fuentes	<a href="http://apuntes.rincondelvago.com/rotaciones-y-alternativas-de-cultivo.html">http://apuntes.rincondelvago.com/rotaciones-y-alternativas-de-cultivo.html</a>

REGADÍOS: CALIDADES DE TIERRAS Y CULTIVOS						
Rotación	1º Año		2º Año		3º Año	
Siembra	Otoño	Primavera	Primavera	Pri/verano	Otoño	Pri/verano
1ª Calidad	Trigo/centeno	Hortaliza	Avena/cebada	Hortaliza	Trigo/centeno	Hortaliza
2ª Calidad	Trigo/centeno	Barbecho	Avena/cebada	Barbecho	Trigo/centeno	Barbecho
3ª Calidad	Trigo/centeno	Barbecho	Avena/cebada	Barbecho	Barbecho	Barbecho

Las de secano de primera calidad: un fruto con un año de intermisión y las de segunda, tercera y cuarta con dos años de descanso.

COSECHA EN TIERRAS SECANO			
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año	3 <sup>er</sup> año
1ª Calidad	A	Barbecho	C
2ª Calidad	A	Barbecho	
3ª Calidad	A	Barbecho	
4ª Calidad	A	Barbecho	

Fuentes: <http://apuntes.rincondelvago.com/rotaciones-y-alternativas-de-cultivo.html>

SECANO: CALIDADES DE TIERRA Y CULTIVOS			
	1º Año	2º año	3º Año
1ª Calidad	Trigo/centeno Avena/cebada	Barbecho	Trigo/centeno Avena/cebada
2ª Calidad	Trigo/centeno Avena/cebada	Barbecho	Barbecho
3ª Calidad	Trigo/centeno Avena/cebada	Barbecho	Barbecho

Habiendo, así mismo, destinadas para pasto de Yeguas un mil y doscientas fanegas (1.200 fanegas) de tierra en el sitio que llaman de Taraal, distante dos leguas (11.14 Km.) desta –pág. 7- población, en que se comprende alguna tierra de labor de la Santa Cruzada y otros particulares que se halla acotada con aprobación superior sin perjuicio del aprovechamiento de siembra, si la quisiesen hacer sus dueños, y el valor de dichos pastos si se arrendaran valdrían seiscientos reales (600

rls.). Teniendo también acotadas cuatrocientas fanegas de tierra en la Cañada del Endrinas y Pedriza de los Gallegos en la Sierra Aylo, en tierra baldía, que si se arrendaran valdrían doscientos reales (200 rls.) y distan una legua desta población. La dehesa de Cardera, dos leguas, de pasto y labor, propia de la Excma. Sra. Marquesa de Villena que regularmente se arrienda en seis mil reales (6.000 rls.) y doscientas fanegas (200 f.) de trigo y cebada, por mitad. La del Chaparral, de pasto y labor, media legua, también propiedad de dicha Excma. Marquesa, que valdrá novecientos reales (900 rs.) y cuarenta fanegas de trigo (40 f) y sesenta de cebada (60 f.). La dehesa del Tobazo, de hoja, pasto, bellota y labor, una legua, también propia de dicha Excma. Sra. Y se arrienda en tres mil trescientos reales (3.300 rls). La del Villar del Moro, de pasto, labor y bellota, dos leguas de distancia y es propia del convento de las religiosas de Santa Clara desta Villa, valdrá anualmente dos mil reales (2.000 rs.), doscientas cincuenta fanegas de trigo (200f. trigo) y doscientas de cebada (200 f. cebada).

No habiendo en las referidas bosques, ni matorrales y sólo sí hay –pág. 7v- algunos mechones y peñascales que ni aún pasto producen.

PASTOS Y ALGO DE LABOR			DISTANCIA		RENTA ANUAL (Dinero + especie)		
Nombre	Propiedad	fs	Lgs	Kms	Rls	T/ f.	C/ f.
Taraal	Municipal y otros	1.200	2	11,1	600		
Cañada del Endrinal y Pedriza de los Gallegos	Municipal	400	1	5,6	200		
Dehesa de Cardera	Marquesa		2	11,1	6.000	100	100
Dehesa El Chaparral	Marquesa		0,5	2,8	900	40	60
Dehesa El Tobazo	Marquesa		1	5,6	3.300		
Dehesa Villar del Moro	Sta. Clara		2	11,1	2.000	250	200
Claves: lgs = leguas; fs = fanegas		T/f. = trigo por fanega; C/f. = cebada por fanega.					

5ª.- *De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.*

Dijeron: que las cabidas de tierra que hay en cada una de las especies que han declarado son de buena, mediana e inferior en los sitios que dejan

dichos de regadío y que en los Ruedos, Campiña y Sierras hay primera, segunda, tercera y cuarta, y, aún, quinta calidades en algunos sitios.

6ª.- *Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.* Dijeron que en las tierras que llevan declaradas de regadío se hallan hechos plantíos de varias especies de arbolados, como son olivas, moredas, morales, viñas, higueras, albaricoques, cirulares (sic), manzanas camuesas, melocotones, granados, perales, membrillos, nogueras, encinas, y también de alameda.

PLANTAS DE REGADÍO		
Orden alfabético		
Alameda	Higueras	Moredas
Albaricoques	Manzanas camuesas	Nogueras
Ciruelos	Melocotones	Olivos
Encinas	Membrillos	Perales
Granados	Morales	Viñas

7ª.- *En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.*

Dijeron: que dichos plantíos de árboles se hallan puestos en los referidos sitios: los frutales todos en tierras de regadío, según van declarados, y los olivos por lo respectivo a los de riego en los (parajes) de:

PARAJES CON OLIVOS DE RIEGO (Orden alfabético)		
Alamillos	Fte de la Romera	Pedrero
Altar de San Pedro	Fuente de Nubes	Penchín
Arroyo Ahillo	Fuente de Peña	Puerta Juan Agüero
Becerrero	Fuente Camachos	Talamontes
Benamazor	Fuente el Espino	Tejadillo
Caniles	Fuente del Contador	Tejera
Cañada Alcalá	Huerta Anguita	Terguina
Cañada Orbes baja	Jarea alta y baja	Tobazo
Chorreadero	Los Santos -pág. 8r-	Torreblanca
Esteban Sánchez	Pasadilla	Vega

Los de secano, en los mencionados sitios:

ARBOLEDAS SECANO (Orden alfabético)	
Cañada Orbes alta y de la Sierra	Pedrero
Cerro de las Cardadoras.	Peña Horadada
Fuente la Zarza	Romerales
Los Santos	-pág. 8-

OLIVARES SECANO (Orden alfabético)		
Cañada de la Sierra	Fuente la Zarza	Peña Oradada
Cañada Orbes alta	Los Santos	Romerales
Cerro Cardadoras	Pedrero	

8ª.- *En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.*

Dijeron: que los plantíos de dichas tierras se hallan por lo general en su extensión sin orden, excepto algunos olivares que están con ella.

9ª.- *De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.*

Dijeron: que la medida, o fanega (sobrescrita), de tierra que se **usa en esta Villa** se compone de **seis mil cuatrocientas cincuenta y tres varas y otra tercia castellanas en cuadro, que hacen cuatrocientas ochenta estadales y cada estadal de tres varas y dos tercias, que su cuadro vale trece varas y cuatro novenos.**

$(6.453 + 1/3 \text{ varas}^2 = 480 \text{ estadales. } 1 \text{ estadal lineal} = 3 + 2/3 \text{ varas: } 1 \text{ estadal}^2 = 3 + 4/9 \text{ varas}^2)$



Definición de fanega según pregunta 9ª				
	Fanega	Estadales	Varas2	Metros2
Fanegas	1	480	6.453.333120	4.509.182624
Estadales		1	13.444444	9.394130
Varas2			1	0.698737
Vara lineal de Burgos = 0.835905 m				

Y que cada fanega de tierra de regadío se siembra con una de trigo; de cebada cinco cuartillas; de habas, con fanega y media; de linaza, con dos fanegas y media; de nabos, con medio celemín; Maíz, con celemín y medio.

Tierras regadío	Fanegas	Fanegas	kgs.
Producto	superficie	simiente empleada	
Trigo	1	1,00	11,50
Cebada	1	1,25	14,38
Habas	1	1,50	17,25
Linaza	1	2,50	28,75
Nabos	1	0,04	0,46
Maíz	1	0,25	2,87
Fanega peso = 11.5 kg			

Y en las de secano, cada fanega de tierra con nueve celemines de trigo; de cebada, con una fanega; y las de inferior calidad tres celemines menos de trigo, cebada y escaña<sup>21</sup>, con seis celemines; de garbanzos, con mines; de yeros<sup>22</sup>, con dos; de habas, con fanega y media. Y que no se –pág. 8v- siembra en dicho término otras especies de lo que la pregunta expresa.

21 D.R.A.E.: escaña.(Del lat. scandala, scandula, especie de trigo).l. f. escanda.

22 yero.(Del erum, por ervum).l. m. algarroba (ll planta leguminosa). U. m. en pl.

Tierras de Secano				
Producto	Superficie	Simiente empleada		Superficie
	Fanegas	Fanegas*	kgs	Hectáreas
Trigo, 1ª calidad	1	0,75	8,62	0,45
Cebada, 1ª calidad	1	1,00	11,50	0,45
Trigo, cebada y escaña	1	0,50	5,75	0,45
Garbanzos	1	0,25	2,87	0,45
Yeros	1	0,17	1,91	0,45
Habas	1	1,50	17,25	0,45
* Fanega peso = 11.5 kgs				

10ª: *Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.*

Dijeron: que el término desta Villa será de cincuenta mil fanegas (50.000 f.) de tierra, poco más o menos. *Cada fanega de doce celemines; cada celemin, de cuarenta estadales y cada estadal de tres varas y dos tercias castellanas.*

Definición de fanega según pregunta 10ª						
	Fga.	Celn	Est.	Vara	Vara2	Metros2
Fanega	1	12			6.453.330987	4.509.181134
Celemín		1	40		537.777582	375.765094
Estadal			1	3.666666	13.444439	9.394127
Vara					1	0.698737
Vara lineal de Burgos = 0,835905 metros						

Alcaudete		FANEGA Y DIVISORES						
	Fga	Ctilla	Clín	Cuart	Tazas	Estadal	Varas2	m <sup>2</sup>
Fanega	1	4	12	48	192	480,00	6.453,333333	4.509,182773
Cuartilla		1	3	16	64	120,00	1.613,333333	1.127,295693
Celemín			1	4	16	40,00	537,777778	375,765231
Cuartillo				1	4	10,00	134,444444	93,941308
Taza					1	2,50	33,539384	23,435209
Estadal						1,00	13,444444	9,394131
Vara2							1,000000	0,698737
Burgos: m = 0,835905; m2 = 0,698737								
Elaboración propia; se utiliza seis decimales por definición vía BOE vara Burgos								

Según la práctica desta tierra y que a juicio prudente y experiencia de los que declaran se dividen en distintas clases las calidades de dichas tierras, entre las que son de mayor estimación las de regadío, en los sitios que dejan declarado, que serán dos mil fanegas (2.000 f.) y de ellas quinientas y treinta de sembradura: las veinte de primera calidad; trescientas sesenta de segunda y ochocientas sesenta fanegas de olivos: doscientas y cincuenta de primera calidad; cuatrocientas y ochenta de segunda y ciento y treinta de tercera; ocho fanegas puestas de viña: todas de segunda calidad, respectiva en la producción a las de primera calidad de secano; seiscientas y dos fanegas (602 f.) de morales, moreras, higueras, alameda y

–pág. 8r-

frutales, todas de tercera calidad; [SECANO] veinte y ocho mil y quinientas fanegas (28.500 f) en que se incluyen mil fanegas (1.000 f.) plantadas de olivar: las ochenta fanegas de primera calidad; doscientas y cincuenta de segunda y seiscientas y setenta de tercera; treinta y seis fanegas de viña de secano: doce fanegas de primera calidad y veinte y Quatro de segunda; cien fanegas de zumacar considerado por la tierra que ocupa, de tercera calidad; novecientas fanegas de chaparral y encinar: las doscientas y cincuenta de primera calidad y seiscientas y cincuenta de segunda. Veinte y seis mil cuatrocientas sesenta y Quatre fanegas de

sembradura de secano, en que se incluyen las que ay de labor en las referidas Dehesas y de ellas un mil y seiscientas de primera calidad, seis mil y quinientas de segunda, trece mil y quinientas de tercera y Quatre mil ochocientas sesenta y cuatro de cuarta.

Y que, así mismo, hay en dicho término las Dehesas que dejaron declaradas que en la de las Yeguas se comprende mil ochocientas fanegas de pasto; la de Potros cuatrocientas que sí se vendieran valdrían cada una fanega diez –pág. 9v- y siete maravedíes; La del Chaparral con trescientas y cincuenta fanegas. La del Tobazo con doscientas y cincuenta. Y la del Villar del Moro con seiscientas y cincuenta que son de pasto y monte bajo. Y la de Cardera son mil y cuatrocientas fanegas que sólo es de pasto y regulan a cada fanega de las Quatre dichas dehesas a real y medio, sin embargo de no tener esta última monte bajo y sí sólo pasto, pero más substanciado que en las tres que tienen monte bajo, por lo que las iguala en la estimación y todas por quinta calidad: Diez mil fanegas de pastos baldíos dispersos en todo el término desta Villa de que se aprovecha el común de ella, a cuyos pastos regulan por fanega diez y siete maravedíes.

Y las cinco mil doscientas y cincuenta fanegas restantes, dejan los declarantes para asiento de la población, cajas de sus ríos, arroyos, caminos, barrancos, veredas, peñascales y mechones incultos por naturaleza que ni aún pastos producen.

Y que la Villa tiene comunidad de pastos de sol a sol con la ciudad de Alcalá la Real y la expresada villa del Castillo de Locubín, de la que –pág. 10- solo resulta recíprocamente, la comunidad para los ganados, pudiendo estos, sin riesgo de que los denuncien, hacer majadas a las rayas de sus respectivos términos.

Y que, igualmente, tiene la misma comunidad de pastos esta dicha Villa con la de Priego en el sitio que llaman Entredicho que es término de las dos jurisdicciones, por concordia antigua que comprenderá dos fanegas de tierra. Que sólo resulta de utilidad la comodidad al ganado que va expresado para la comunidad de pastos con Alcalá y su villa del Castillo.

## EXTENSIÓN, CULTIVOS Y CALIDADES DEL TÉRMINO EN FANEGAS

R/S	TIERRAS	Totales	1ª Cal.	2ª Cal.	3ª Cal.	4ª Cal.	5ª Cal.
R	Sembradura	530	20	360	150		
R	Olivos	860	250	480	130		
R	Vid	8		8	667		
R	Morales, moreras, higueras Alamedas y Frutales	602			602		
<b>R</b>	<b>Total Regadío</b>	<b>2.000</b>	<b>270</b>	<b>848</b>	<b>1.549</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
S	Sembradura	28.500					
S	Olivar	1.000	80	250	670		
S	Viña	36	12	24			
S	Zumacar	100			667		
S	Chaparral	900	250	650	667		
S	Sembradura	26.464	1.600	6.500	13.500	4864	
<b>S</b>	<b>Total Secano</b>	<b>28.500</b>	<b>1.942</b>	<b>7.424</b>	<b>15.503</b>	<b>4.864</b>	<b>0</b>
D	Yeguas	1.200					1.200
D	Los Potros	400					400
D	El Chaparral	350					350
D	El Tobazo	250					250
D	Villar del Moro	650					650
D	Cardera	1.400					1.400
<b>D</b>	<b>Total Dehesas</b>	<b>4.250</b>					<b>4.250</b>
B	Baldíos	10.000					
B	Asiento población, cajas ríos, cms, etc	5.250					
<b>B</b>	<b>Total Baldíos</b>	<b>15.250</b>					
	T/ x CALIDADES		2.212	8.272	17.052	4.864	4.250
	TOTAL TOTAL	50.000					

R= Regadío; S= Secano; D= Dehesas; B= Baldíos

EXTENSIÓN, CULTIVOS Y CALIDADES DEL TÉRMINO EN HECTÁREAS  
(Igual tabla anterior convertida en hectáreas)

R/S	TIERRAS	Totales	1ª Cal.	2ª Cal.	3ª Cal.	4ª Cal.	5ª Cal.
R	Sembradura	238,99	9,02	162,33	67,64		
R	Olivos	387,79	112,73	216,44	58,62		
R	Vid	3,61	0,00	3,61	0,00		
R	Morales, moreras, higueras, Alamedas y Frutales.	271,45			271,45		
<b>R</b>	<b>Total R</b>	<b>901,84</b>	<b>121,75</b>	<b>382,38</b>	<b>397,71</b>		
S	Olivar	450,92	36,07	112,73	302,12		
S	Viña	16,23	5,41	10,82	0,00		
S	Zumacar	45,09			45,09		
S	Chaparral	405,83	112,73	293,10	0,00		
S	Sembradura	11.933,17	721,47	2.930,99	6.087,43	2.193,28	
<b>S</b>	<b>Total Sec</b>	<b>12.851,25</b>	<b>875,68</b>	<b>3.347,64</b>	<b>6.434,64</b>	<b>2.193,28</b>	
D	Yeguas	541,11					541,11
D	Los Potros	180,37					180,37
D	El Chaparral	157,82					157,82
D	El Tobazo	112,73					112,73
D	Villar del Moro	293,10					293,10
D	Cardera	631,29					631,29
<b>D</b>	<b>Total D</b>	<b>1.916,41</b>					<b>1.916,41</b>
B	Baldíos	4.509,21					
B	Asiento población, Ríos, caminos, etc.	2.367,34					
<b>B</b>	<b>T/ baldíos</b>	<b>6.876,55</b>					
	TOTALES		997,44	3.730,02	6.832,35	2.193,28	1.916,41
	<b>TOTAL</b>	<b>22.546,05</b>					

R= Regadío; S= Secano; D= Dehesas; B= Baldíos

11ª.- *Qué especies de frutos se cogen en el término*

Dijeron: que en el término desta Villa se cogen los frutos de las especies de: aceite, trigo, cebada garbanzos, habas, escaña, yeros, vino,

lino, seda, maíz, bellota, melocotones, albarcoques, ciruelas, peras, higos, granadas, nueces, hortaliza, y zumaque.

12<sup>a</sup>.- *Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.*

Dijeron: que las tierras de **regadío**, en los sitios que dejan declarados, producen: (En las de **primera** calidad) dos frutos (cosechas) al año sin intermisión (sin descanso), sembrándose por primer fruto trigo, -pág. 10v- de que se cogen diez fanegas; y de segundo fruto cien arrobas de nabos. Otro año, por primer fruto se siembra de cebada que se beneficia en verde y cada fanega hace ochenta cuerdas y por segundo fruto veinte y cinco cargas de hortaliza. Otro año, por primer fruto lino y resultan en mañas<sup>23</sup> las correspondientes a seis arrobas de que se coserán tres fanegas de linaza, y por segundo fruto veinte y cinco cargas de hortaliza.

Las de **segunda** calidad de regadío: un fruto sin intermisión; un año ocho fanegas de trigo, otro doce de cebada y otro, diez fanegas de habas.

Las de **tercera** calidad de regadío: dos frutos en tres años: uno, seis fanegas de trigo; otro, nueve fanegas de cebada; otro siete fanegas de habas y otro, Quatre fanegas de yeros.

Las de **secano de primera calidad**, con un años de intermisión, que son las que quedan de Ruedo: un años, seis fanegas de trigo; otro ocho fanegas de cebada y otro, ocho fanegas de escaña.

Las de **segunda calidad de secano** -pág. 11- producen, con dos años de intermisión, un año, seis fanegas de trigo; otro, ocho fanegas de cebada y otro, dos fanegas de garbanzos,

Las de **tercera calidad de secano**, con la misma intermisión, producen un año, tres fanegas de trigo; otro cinco fanegas de cebada y otro, dos fanegas de yeros.

Las de **cuarta calidad**, con dichos dos años de intermisión, producen: un año, tres fanegas de cebada; y otro, tres fanegas de escaña; las que por lo común no se benefician por ser muy inferiores y como tales nunca se siembra en ellas trigo y sólo sí las dos especies que dejan declarado.

---

23 D.R.A.E.: 4. f. Manojó pequeño, de lino, cáñamo, esparto, etc.

## REGADÍO

Calidad	Años	Cultivos	Producción
1 <sup>a</sup> Dos cosechas, sin intermisión			
1 <sup>a</sup>	Primero	1º Trigo	10 fanegas
1 <sup>a</sup>		2º Nabos	100 fanegas
1 <sup>a</sup>	Segundo	1º Cebada verde	80 cuerdas/fanega
1 <sup>a</sup>		2º Hortaliza	25 cargas
1 <sup>a</sup>	Tercero	1º Lino	6 @ de lino, = 3 @ de linaza
1 <sup>a</sup>		2º Hortalizas	25 cargas
2 <sup>a</sup> Una cosecha, sin intermisión y con rotación.			
1 <sup>a</sup>	Primero	Trigo	8 fanegas
1 <sup>a</sup>	Segundo	Cebada	12 fanegas
1 <sup>a</sup>	Tercero	Habas	10 fanegas
3 <sup>a</sup> Dos cosechas en tres años, con rotación.			
2 <sup>a</sup>	Primero	Trigo	6 fanegas
2 <sup>a</sup>	Segundo	Cebada	9 fanegas
2 <sup>a</sup>	Tercero	Barbecho	
2 <sup>a</sup>	Cuarto	Habas	7 fanegas
2 <sup>a</sup>	Quinto	Yeros	4 fanegas
2 <sup>a</sup>	Sexto	Barbecho	



SECANO

Calidad	años	Cultivos	Producción
1 <sup>a</sup> Un año de intermisión y con rotación de cultivos.	Primero	Trigo	6 fanegas
	Segundo	Barbecho	
	Tercero	Cebada	8 fanegas
	Cuarto	Barbecho	
	Quinto	Escaña	8 fanegas
2 <sup>a</sup> Dos años de intermisión y rotación de cultivos	Primero	Trigo	6 fanegas
	Segundo	Barbecho	
	Tercero	Barbecho	
	Cuarto	Cebada	8 fanegas
	Quinto	Barbecho	
	Sexto	Barbecho	
	Séptimo	Garbanzos	2 fanegas
	Octavo	Barbecho	
3 <sup>a</sup> Dos años de intermisión y rotación de cultivos.	Primero	Trigo	3 fanegas
	Segundo	Barbecho	
	Tercero	Barbecho	
	Cuarto	Cebada	5 fanegas
	Quinto	Barbecho	
	Sexto	Barbecho	
	Séptimo	Yeros	2 fanegas
	Octavo	Barbecho	
	Novo	Barbecho	
3 <sup>a</sup> Dos años de intermisión y rotación de cultivos.	Primero	Cebada	3 fanegas
	Segundo	Barbecho	
	Tercero	Barbecho	
	Cuarto	Escaña	3 fanegas
	Quinto	Barbecho	
	Sexto	Barbecho	
	Séptimo	Cebada, o trigo.	Se repite el ciclo.

13<sup>a</sup>.- *Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.*

Dijeron: que cada fanega de tierra puesta de frutales la ocupan doscientos pies, pero no todos de producción, por donde puedan considerar los que declaran más que ciento y cincuenta reales de utilidad, siendo la causa la misma multitud excedente a la que puede sufrir la tierra, que como inútil para otra especie de frutos, se sigue en éste y por la poca duración de los árboles que no pasan de nueve o diez años se ven pre –pág. 11v- cisados a no dejar hueco en la tierra sin renuevo y aunque el número que dan es de doscientos y que en algunos parajes resultaran más, es por dicha razón y por los renuevos que continuamente se van plantando para que no llegue a inutilizarse esta tierra, como sucede muchas veces por las avenidas de los ríos en cuyas cajas está casi el todo de dicha especie de árboles.

Una fanega de tierra puesta de olivos la ocupan cuarenta y ocho regulares, y las de primera calidad fructifican cada año nueve arrobas de aceite. Las de segunda, seis arrobas y las de tercera, cuatro arrobas. Y esto es en lo de regadío. Y lo de secano de primera calidad produce seis arrobas de aceite. Las de segunda, cuatro arrobas y las de tercera, tres arrobas.

Una fanega de tierra puesta de alameda la ocupan ciento veinte álamos y produce anualmente ciento y veinte reales.

Una fanega de tierra puesta de viña la ocupan mil y cuatrocientas vides y las de primera calidad de secano que respectivamente consideran las doce fanegas que dejan dicho de regadío pro –pág. 12- ducían veinte arrobas de mosto y las de segunda, diez arrobas por ser las que consideran desta calidad muy pocas y éstas ya fuera de pago<sup>24</sup>.

Una fanega de tierra puesta de encinas la ocupan cuarenta, que las de primera calidad dejen cada una de utilidad por el fruto diez y siete maravedís por lo que asciende una fanega a veinte reales y las de segunda, diez maravedís cada pie, por lo que asciende una fanega a once reales y veinte y seis maravedís, las que no se cortan, por lo que sólo se saca la

---

24 DRAE: pago2. (Del lat. pagus).l. m. Distrito determinado de tierras o heredades, especialmente de viñas u olivares.

utilidad del fruto.

Una fanega de tierra puesta de morales la ocupan cuarenta y ocho y cada uno se regula a seis reales, por lo que asciende una fanega a doscientos y ochenta y ocho reales.

Una fanega de tierra puesta de moredas la ocupan setenta y dos y cada una deja de utilidad tres reales, por lo que asciende una fanega a doscientos diez y seis reales.

Una fanega de tierra puesta de nogueras la ocupan doce y cada una deja de utilidad por su fruto ocho reales por lo que asciende una fanega a noventa y seis reales, las que no se cortan –pág. 12v- nunca no deja utilidad alguna.

Una fanega de tierra puesta de zumacar produce veinte arrobas de esta especie.

Producción por fanega: en arrobas o maravedís.

REGADÍO:	us/f <sup>3</sup>	1 <sup>a</sup>	Util./fga.	2 <sup>a</sup>	Util./fga.	3 <sup>a</sup>	Util./fga.
Olivos	48	250	9 @	480	6 @	130	4 @
vid	1.400	12	20 @				
Encinas	40	250	680 mrs.	650	400 mrs.		
Frutales	200					150.5	5.100 mrs.
Alamedas	120					129.0	4.080 mrs.
Morales	48					86.0	9.792 mrs.
Moredas,	72					64.5	7.344 mrs.
Nogueras	12					43.0	3.264 mrs.
						602.0	
SECANO	us/f <sup>1</sup>	1 <sup>a</sup>	Util./fga.	2 <sup>a</sup>	Util./fga.	3 <sup>a</sup>	Util./fga.
Olivar	48	80	6 @	250	4 @	670	3 @
Viña	1.400			24	10 @		
Zumacar						100	20 @

NOTA: Se ha tenido en cuenta en frutales la tasa de reposición plurianual (9-10años): declaran 200 pero sólo 150 en producción.

14<sup>a</sup>.- *Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.*

Dijeron: que los frutos que se cogen en esta Villa y su término a prudente regulación de un quinquenio adquirida con su experiencia los que declararon tienen el valor: catorce reales la arroba de aceite. La fanega de trigo, diez y seis reales. La de cebada, ocho. La de escaña, cinco. La de habas, doce. La de garbanzos, diez y ocho. La de yeros, siete. La de maíz, diez. La de linaza, doce. La arroba de mosto, tres reales. La de lino en rama, veinte y dos reales; y beneficiado treinta y tres. La libra de seda fina cuarenta y cinco reales; la basta, veinte y dos. La carga de hortaliza, once reales. La cuerda de verde, tres reales. La arroba de nabos, diez y siete maravedís. La de zumaque, un real y diez y siete maravedís.

PRECIOS PRODUCCIÓN	
1 real = 34 maravedís	1 @ = 11.5 kilos
1 carga = 3 ó 4 fanegas	1 cuerda = 1 fanega
rs = reales	mrs= maravedís

CULTIVOS	Reales	Maravedís	mrs/kgs
Trigo, una fanega	16 rs	544 mrs	9,80
Cebada, una fanega	8 rs	272 mrs	4,90
Escaña, una fanega	5 rs	170 mrs	3,06
Habas, una fanega	12 rs	408 mrs	7,35
Garbanzos, una fanega	18 rs	612 mrs	11,03
Yeros, una fanega	7 rs	238 mrs	4,29
Maíz, una fanega	10 rs	340 mrs	6,13
Linaza, una fanega	12 rs	408 mrs	7,35
Aceite, una @	14 rs	476 mrs	41,39
Mosto, una @	3 rs	102 mrs	8,87
Lino en rama, una @	22 rs	748 mrs	65,04
Lino beneficiado, @	33 rs	1020 mrs	88,70
Nabos, una @	0.5 rs	17 mrs	1,48
Zumaque, una @	1r + 17 mrs	51 mrs	4,43
Seda fina, una libra	45 rs	1530 mrs	3.326,09
Seda basta, una libra	22 rs	748 mrs	1.626,09
Cebada verde, una cuerda (≈ 1 fanega)	3 rs	102 mrs	
Hortalizas, una carga (≈ 3 ó 4 fanegas)	11 rs	374 mrs	

15ª.- *Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen.*

Dijeron: que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras del término son: Diezmo, uno de paga de cada diez (10%), de que son exentos las –pág. 13- tierras de la Santa Iglesia Catedral de Jaén y las del Convento de Santa Clara desta Villa y cuando estas dichas tierras se arriendan, quedan a beneficios de los dueños, los diezmos, pues los cobran de los que las labran y que igualmente contribuir dichas tierras con las primicias de trigo y cebada que se coge en este término, y se cobra de cada labrador media fanega de uno y media fanega del otro, siempre que su cosecha llegue a seis fanegas, y cuando no alcanza dicho número no se paga cosa alguna.

Y que así mismo se paga la Voto de Santiago de la cosecha que llega a diez fanegas, tres celemines, sembrando con una yunta y siendo con dos o más, media fanega de que no puede excederse. Cuya paga se hace en especie de trigo teniéndolo el labrador, y si no se cobra dicho tributo en las demás semillas que ha producido la siembra y que regularmente se arrienda el referido Voto en un mil cuatrocientos y cuarenta reales, regulando producir ochenta fanegas de trigo que se pagan a diez y ocho reales que –pág. 13v- son todos los derechos con que están pensionada hoy dichas tierras, además de los censos y memorias que están afectas algunas, y más por menor constará de las relaciones de los vecinos a que se remiten.

Que dichos diezmos se dividen por novenos:

\*los **tres** al Señor Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén,

\***dos** (dos novenos) a la Excma. Sra. Marquesa de Villena, que es la parte que debía percibir el Rey, nuestro Señor, en cuyo lugar está sufragado, cobrado los dichos dos novenos pertenecientes a sus Majestades;

\***uno** (un noveno, que junto a los dos anteriores, hacen tres novenos) a la fábrica de las dos parroquiales desta Villa, del que tocan dos partes a

la de Señora Santa María y la otra a la de señor San Pedro; y los otros

**\*tres novenos** tocan a los dos Piores de las dichas dos Parroquias y cuatro beneficiados, sacándose de los tres primeros los

\*rediezmos para el Arcedianato de Jaén y de la parte que toca a las fabricas –pág. 14- de las parroquiales de esta Villa, se saca la octava para la obra de la Catedral, y de los de los Piores y Beneficiados se sacan Quatre fanegas de trigo y Quatre de cebada para el Arcipreste vicario y Maestre de escuela de la Catedral de Jaén por los hacimientos de rentas y repartimientos y que la Masa común, de los contribuyentes en diezmos, se

\*excusa una casa de las cuatro mejores, la menor, destinado el valor de ésta que será de dos mil y doscientos reales para las fábricas de las Catedrales de Jaén y Baeza, contribuyendo así mismo las tierras de dicho término con el diezmo llamado

\*pié de altar, que se cobra de la hortalizas y del que no llega a tener tres puercas de cría, en el que solamente son interesados los dos Piores y cura destas Parroquiales por iguales partes y en la primera son interesados los mismos y –Pág. 14v- el beneficio que goza don Jerónimo Román que cobra una sexta parte; y en ninguno de todos los referidos diezmos se comprenden los de las tierra de dicha Santa Iglesia y Convento, que dejan declarado son exentas, y llegará la utilidad del convento a cinco mil y seiscientos reales. Según prudente regulación y experiencia de los que declaran.

Y que en al tercia de granos desta Villa se recogen los diezmos del sitios que llaman los donadíos de Albendín que está en el termino de la Villa de Baena, de Obispado de Córdoba, que pertenecen a la dignidad episcopal y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, por mitad, no sabiendo a punto fijo si el goce de los referidos diezmos les corresponde a dichos interesados por –Pág., 15- donación o concordia y que por un quinquenio deparan de valor mil fanegas de trigo e ochocientas de cebada en especie y en dinero dos mil y quinientos reales.

## DIEZMO

	1 <sup>os</sup> BENEFICIARIOS	% s/T	2 <sup>os</sup> BENEFICIARIOS	% s/T	% lq s/1 <sup>o</sup> bf.
	* 10 % Sobre todos los productos. * Se exceptúan tierras: de la Catedral y Sta. Clara. * Del diezmo primero se saca el valor de la peor de las cuatro mejores casas de la Villa, para las catedrales de Jaén y Baeza.		El importe se deduce del que le corresponde a cada grupo.		
3/9	Obispo y Cabildo catedralicio	33,33%	Rediezmo: 1/10*3/9, para el Arcediano	3,33%	30,00%
2/9	“...que es la parte que debía percibir el Rey, nuestro señor, en cuyo lugar está <i>sufragado</i> , cobrando los dichos dos novenos pertenecientes a su Majestad...”	22,22%			22,22%
1/9	Fábricas:	11,11%			9,72%
	Sta. María: $2/3 * 1/9 = 7,4\%$		$1/8 * 1/9$ para la obra de la Catedral de Jaén.	1,39%	
	S. Pedro: $1/3 * 1/9 = 3,7\%$				
3/9	2 Párrocos	33,33%	4 fanegas de trigo		
	4 Beneficiados		4 fanegas de cebada		
9/9	TOTALES	99,99%			

16<sup>a</sup>.- *A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro.*

Dijeron: que a la cantidad que llega y suele montar el **diezmo** de las especies de los referidos frutos es de un mil y doscientas fanegas de trigo y mil y quinientas de cebada, y que el correspondiente a la renta de minucias que se cobra, de los efectos ya dichos por la regulación de un quinquenio, se arriendan en diez y ocho mil reales, y por las misma llegará el Diezmo de Aceite a catorce mil y quinientos reales; el de Mosto a trescientos; las **primicias** valdrán ciento y treinta fanegas de trigo y

ciento y cincuenta de cebada: el **Pie de Altar** se suele arrendar anualmente –pág. 15v- en novecientos reales.

Tributación	Especie	Importe (fanegas/reales)	Maravedies
<b>Diezmo</b>	Trigo	1.200 (a 16 rls) = 19.200 rls.	652.800
	Cebada	1.500 (a 8 rls.) = 12.000	408.000
	Frutas	18.000 rls.	612.000
	Aceite	14.500 rls.	493.000
	Mosto	300 rls	10.200
		TOTAL DIEZMO	2.176.000
<b>Primicias:</b>	Trigo	130 (a 16 rls.) = 2.080 rls	70.720
	Cebada	150 (a 8 rls.) = 1.200 rls	40.800
<b>Pie de altar<sup>5</sup>:</b>		Arrendado en 900 reales/a.	30.600

17<sup>a</sup>.- *Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.*

Dijeron: que en esta Villa no hay Minas ni salinas, solo sí dos molinos harineros propios de la Excma. Marquesa de Villena que muelen el uno con agua del río San Juan y el otro con la del Víboras y que dejen de utilidad, un años con otro, quinientas fanegas de trigo, de por mitad al dueño y a los arrendadores: de cada uno dos mil doscientos y cincuenta reales anuales.

Cinco molinos de Zumaque:

uno de Gerardo Castañeda;

otro de Francisco Granadino;

otro de Francisco Heredia;

otro de don Juan el Rico y

otro de don Juan Pedro Larento,

los que dejen de utilidad, cada uno, a su dueño cien reales.

Y que, así mismo, ay diez y ocho molinos de aceite; los diez y seis de dos vigas y una piedra; otro con una biga y, el otro, de prensa que



pertenecen:

uno al convento de –pág. 16- Santa Clara,  
otro al del Jesús,  
tres a la Excma. Señora Marquesa de Villena,  
uno a don Miguel de Angulo,  
otro a don Cristóbal Mazuelo,  
otro a don Francisco Salinas,  
otro a don Joseph Solís,  
otro a los herederos de don Francisco Joseph Romero,  
otro al vínculo que posee fray Juan delRío, religioso trinitario,  
otro a la Dotación de las Varas Palio de la parroquia de Santa María,  
otro a don Francisco Mazuelo,  
otro a doña Antonia y doña Magdalena de Leiva,  
otro a don Félix de Angulo;  
el de una viga, a don Cristóbal Solís, y  
el de prensa a don Juan Zavala, vecino desta Villa y  
el otro a don Antonio del Día, vecino de la de Priego.

(Relaciona primero a los vecinos -17 molinos- y deja en último lugar al vecino de Priego: por el número de molinos se deduce que éste es de dos vigas y una piedra.)

Y la utilidad que dejaran cada uno a sus dueños, según su experiencia, llegarán a trescientos reales, los de dos vigas. El de una a ciento –pág. 16v- y cincuenta reales y el de prensa a treinta reales.

Y que ay cinco hornos poyeros<sup>25</sup> de pan cocer, que pertenecen a dicha Excma. Marquesa de Villena, con prohibición de poderlos tener otro vecino, de los cuales uno está arruinado, y los quatro corrientes, los que dejarán de utilidad a su dueño mil y trescientos reales por iguales partes. Y que cada uno de los horneros que los arriendan: un mil y cien reales anuales.

18<sup>a</sup>.- *Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.* Dijeron: no haber nada de que la pregunta expresa.

19<sup>a</sup>.- *Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.*

Dijeron: que hay seiscientos noventa u ocho colmenas que

---

25 D.R.A.E.: poya.(De poyar).1. f. Derecho que se pagaba en pan o en dinero, en el horno común.

pertenecen:

Nº.	Propietarios	Nº.	Propietarios
1	Bernardo González,	7	don Cristóbal de Solís, -pág. 17v-
1	doña María de la Rosa,	7	Manuel de Alba,
2	don Joseph del Olmo,	8	don Pedro Romero,?
2	don Pedro Salido,	10	Eufrasio Galán,
2	Ana González y	12	don Juan Zavala,
2	don Juan Barrera (Calle Barrera?)	12	don Joseph de Ortega,
2	don Juan Pedro Largente,	12	Gerardo Castañeda,
2	doña María de la Joya.	12	Pedro Hidalgo,
2	Josefa Galán,	13	don Antonio el Rico,
2	Juan Vélez,	13	Francisco Sánchez,
2	Manuel Mantas,	14	Francisco Solís,
2	María de la Concepción,	16	don Juan Monte,
3	Hºs. don Francisco Joseph Romero,	20	don Manuel Chamorro,
3	Pedro de Rueda,	20	don Pedro el Rico,
3	don Sebastián de Arenas, -pág. 17-	40	Manuel Sánchez,
4	Blas Galán,	40	María de la O.,
4	don Pedro Blanco,	42	doña Rita Mazuelo,
4	Juan Lázaro,	50	Fray Juan del Río,
6	don Juan Castañeda,	50	don Francisco Mazuelo,
6	don Joseph Solís,	260	don Juna Galán
6	Manuel Arenas,		
7	don Alonso de Angulo,	726	TOTAL (error, 28 colmenas más)

20<sup>a</sup>.- *De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.*

Dijeron: que las especies de ganado que ay en el pueblo y su término son:

Nº.	CLASE DE GANADO
70	una manada <sup>7</sup> de yeguas del concejo vecinal, de distintos vecinos, que llegará a setenta, todas cerriles, que pastan en la dehesa destinada para esta especie de ganado;
120	cabezas de ganado vacuno cerril, y
200	becerros;
100	yuntas de la misma especie para labor;
15	de ganado caballar y
66	de mular;
6.500	ovejas;
1.500	borregos;
2.000	carneros;
2.200	cabras;
2.000	cabritos;
800	puercas de crías;
1.200	cerdos;
350	cabezas de ganado asnal.
17.121	TOTAL ANIMALES

21<sup>a</sup>.- *Vecindario*

Dijeron: que esta Villa se compone de un mil veinte y siete vecinos (1.027) y de ellos los ciento y ocho –pág. 18r- habitan en cortijos y casas de campo deste término.

	VECINOS	HABITANTES
Casco Villa	919	4.136
En cortijos	108	486
Total	1.027	4.622
Índice: 4.5		

22<sup>a</sup>.- *Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.*

Dijeron: que en el pueblo ay ochocientos setenta y siete casas habitables; setenta y una que no lo están; con su Castillo y Palacio arruinado, como también lo están ciento y cuarenta y dos casas conocidas, y otras muchas que no lo están por ser solares hechos tierra de labor<sup>26</sup>, como resultará de las relaciones que presentarán los vecinos. Que también hay en el término hasta doscientas y seis casas y cortijos de campo de cuyas propiedades y pertenencias de cada una se remiten a dichas relaciones y que destas las ciento y ocho se habitan todo el año y las noventa y ocho sólo en el tiempo de las frutas habiendo muchas de dicho número de chamiza que no están cubiertas de teja, y que no se paga en esta Villa tributo ni censo de población. (Curiosa la forma de “evadir impuestos”).

CASAS	OCUPACIÓN	Nº.	Nº
Casas habitables		877	
No habitables		71	
Arruinadas		142	
Solares		¿	
Casas/ cortijos campo:		206	
	Todo el año		108
	“tiempo de las frutas”		98
	Chamizas		muchas
TOTALES		1.296	206

23<sup>a</sup>.- *Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

Dijeron: que esta Villa tiene por Propios las –pág. 18v- :

las Casas de su Ayuntamiento, que si se arrendara valdría su alquiler doce ducados.

la Cárcel, que pudiera ganar en la misma conformidad, Quatro ducados.

26 Buen ejemplo de esto lo tenemos el solar de la ermita de San Sebastián, en la calle Pilarejo.

Matadero, que está cedido al cortador, por ayuda de costa y se considera pudiera ganar ciento y cincuenta reales.

dos corrales que sólo sirven para recoger los ganados que se denuncian y hallan sin dueño, y no resulta utilidad alguna.

un juro impuesto sobre el 1% segundo de la ciudad de Jaén y su provincia;

las creces de cabezas –pág. 19- asadura de las reses que se pesan en la carnicería;

las minucias y otros menores; y

2.500 fanegas de tierra en los sitios de la Dehesilla, Aljibejo, Fuente Vieja; Majada de las Vacas; y Sierras Ayillo, Orbes y de S. Pedro; y tiene también la casa del Pósito.

Nº	PROPIEDADES MUNICIPIO	UTILIDAD	Mrs.
1	Casas Ayuntamiento	12 ducados	4.500
1	Cárcel	4 ducados	1.500
1	Matadero	150 reales	5.100
2	Corrales ganado		
1	Juro		
	Creces y asaduras		
	Minucias		
2.500	Fanegas de tierra		
1	Casa del Pósito		
Eqv.	1 real = 34 maravedís 1 ducado = 375 maravedís		

24ª.- Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

Dijeron: Que esta Villa usa por arbitrio en virtud de Reales facultades de medio real en cada –pág. 19v- arroba de aceite y lana; medio en cada carga de zumaque y cabeza de ganado menor, cuando dichos efectos se sacan de ella; un real en cada arroba de vino, y medio en la de vinagre,

que se consumen por sus vecinos; un real por cada cerdo que asesinan (sic) y ocho maravedíes en cada libra de jabón de treinta y dos onzas; ocho maravedíes por cada caballería “mayor”, y cuatro por la menor que atan al mesón. Cuya rendición regulado un año con otro llegó a siete mil reales; cuyo arbitrios están cogidos para la paga del servicio ordinario y extraordinario y los sobrantes desta aplicación la tienen para construcción de cuarteles en Jaén, y que éstos están empeñados en nueve mil ochocientos noventa reales, resto de los doce mil que sobre dichos sobrantes libró el señor Marqués de Rafal para la subsistencia de pobres en la calamidad del año de mil setecientos y cincuenta, y los –Pág. 20r- acreedores a dicho empeño son: el Pósito desta Villa por ocho mil quinientos cuarenta reales; herederos de don Francisco José Romero, por setecientos y cincuenta reales; don Juan Galán, por cuatrocientos; el padre Fray Juan del Río, del orden de la Santísima Trinidad de Calzados, residente en esta Villa, por doscientos reales.

Nº	Unidad	IMPUESTOS	Rls.	Mrs.
1	Arroba	Aceite (exp.)	0.5	17
1	Arroba	Lana (exp.)	0.5	17
1	Carga	Zumaque (exp.)	0.5	17
1	Cabeza	Ganado menor (exp.)	0.5	17
1	Arroba	Vino (consumo local)	1	34
1	Arroba	Vinagre (consumo local)	0.5	17
1	Cabeza	Cerdo (consumo local)	1	34
32	Onzas	Jabón (consumo local)		8
1	Cabeza	Caballería mayor,		8
1	Cabeza	Caballería menor,		4
Total ingresos por arbitrios			7.000	238.000

INGRESOS POR PROPIOS: (Sacadas x dif. prg. 25ª)	Rls.	Mrs.
1 Juro s/ 1% segundo s/ cd de Jaén +		
Creces, asaduras y minucias +		
2.500 Fanegas de tierra +		
Casa del Pósito		
Total ingresos por Propios	4.400	149.600

Ingresos municipales	Rls.	Mrs.
Total ingresos por arbitrios	7.000	238.000
Total ingresos por propios	4.400	149.600
Total	11.400	387.600

25ª.- *Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.*

Dijeron: Que esta Villa tiene de cargo sobre sus propios:

la paga al médico de cincuenta ducados por año; al escribano de Ayuntamiento, seiscientos reales; a tres porteros en cincuenta reales cada uno; la Fiesta del “Corpus” tiene de costa un mil reales cada año;

la de *Santa Teresa de Jesús, su Patrona*, se celebra en su convento de carmelitas descalzos, cien reales; la de San Miguel, que se celebra en la parroquia de Santa María, cincuenta reales; al mayordomo del Concejo, cuatrocientos veinte y seis reales de salario.

Siendo, así mismo, de la obligación de dichos Propios, satisfacer la cera de Purificación, sermones de Cuaresma, palmas, -pág. 20v-, reparos en las Casas de Ayuntamiento, Cárcel, Matadero, corrales, cañerías de las fuentes, composición de caminos, empedrados de calles, composición de “relox”, pregonero, alimento y conducción al tránsito que corresponde de nuestros presidiarios, y otros menores.

Que todos ellos llegarán a cinco mil setecientos reales, que conferidos<sup>27</sup> con las rentas de Propios les quedaría un mil y trescientos reales de sobrante a excepción el no ofrecerse, como sucede muchas veces, algunos gastos particulares.

N.º	GASTOS FIJOS	Ducs	Reales	Maravedís
1	Médico	50		18.750
1	Escribano		600	20.400
3	Porteros		150	5.100
1	Corpus		1.000	34.000
1	Sta. Teresa		100	3.400
1	San Miguel		50	1.700

1	Mayordomo		426	14.484
	Varios		5.700	193.800
	Total			291.634
1 ducado = 375 mrs.; 1 Real = 34 mrs.				

BALANCE MUNICIPAL 1752	Rls.	Mrs.
Total ingresos de Propios, pregunta 24: ("Conferidos con las rentas de propios les quedan 1.300 rls. de sobrante").	9.877	149.600
Total gastos, pregunta 25	8.577	291.634
Remanente: que se usa para pago de cuarteles en Jaén, ahora está empeñado, avalista, del crédito que sigue.	1.300	44.200

DEUDAS	MONEDA		Saldo	Acreeedores
	Rls.	Mrs.	Mrs.	Mrs.
Largo Plazo				
Catástrofe de 1750	12.000	408.000	336.260	
Pósito				290.360
Hrs D. F. J. Romero				25.500
Don Juan Galán				13.600
Fray Juan del Río				6.800
Total			336.260	336.260

26<sup>a</sup>.- *Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.*

Dijeron: Que esta Villa no tiene sobre sus Propios censo ni otras cargas que las que llevan declarados en la respuesta antecedente, y, así mismo, veinte y quatre mil noventa y ocho reales y seis maravedíes de crédito que ha contraído en urgencias que se le ha ofrecido con esta distinción:

Quatre mil setecientos sesenta y nueve reales que tomó por vía de préstamo de los Arbitrios que se usan para el pago del servicio ordinario; Ocho mil cuatrocientos diez y nueve reales y veinte y cinco maravedíes



del Pósito –pág. 21r- siete mil doscientos y ocho reales y veinte y cuatro maravedíes de alcance<sup>28</sup> a favor de Tomás Serrano, Mayordomo y Depositario que fue de dichos Propios hasta fin del año de mil setecientos cincuenta y uno; y tres mil seiscientos setenta y un reales resto del que resultó en el mismo empleo a Juan de Abendaño por los años hasta el de mil setecientos veinte y seis.

OTRAS DEUDAS			DESGLOSE		ERROR	
	Rls. + mrs.	Mrs.	Rls. + mrs.	Mrs.		
Crédito	24.098	6	819.338			
Origen: Arbitrios; Aplicación: Ser. Ordinario			4.769		162.146	
Origen: Pósito; Aplicación: Mayordomo T. Serrano			8.419	25	286.271	
			7.208	24	245.776	
Origen: Pósito; Aplicación: Mayordomo J. Abendaño			3.671		124.814	
TOTAL			819.338		819.007	331

27<sup>a</sup>.- *Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.*

Dijeron: que los seis mil reales que se pagan anualmente por el servicio ordinario y extraordinario se exigen de la producción de Arbitrios que esta Villa usa, y dejan declarados en la Respuesta veinte y cuatro, y que cuando su valor no alcanza a cubrir esta obligación, como sucedió en los años que su Majestad se valió de la mitad, se reparte entre los vecinos y heredados del término *que son pecheros*.

28<sup>a</sup>.- *Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.*

Dijeron: que el empleo de Corregidor es nominación<sup>29</sup> de la Excma. Señora Marquesa de Villena, como, asimismo, la de los capitulares y escribanos del número, públicos y de Cabildo, de que no le queda otro –pág. 21v- interés que la regalía<sup>30</sup>, por no haber práctica de que esta Casa haya dado estos nombramientos por arrendamientos ni otra compensación de utilidad a su favor, y la que tienen dichos oficios resulta sólo a los que los sirven. Y que, asimismo, toca a la Casa de dicha Excma. Señora Marquesa de Villena los dos novenos de todas rentas decimales de Renta mayor que ascienden anualmente a doscientas sesenta fanegas de trigo; trescientas y veinte de cebada; y de la renta de minucias, aceite y vino, que se arrienda a dinero, siete mil ochocientos, y cuarenta reales. Siendo, también, propio desta Casa, por compra que hizo a dinero en el año pasado de mil setecientos cuarenta y uno, la escribanía de millones, pero que no saben la cantidad de su enajenación de la Real Corona. Cómo, tampoco, la del oficio de contador, que es propio de dicha Casa, también, por servicio pecuniario que hizo en el año pasado de mil setecientos treinta y cinco cuya –pág. 22- escribanía de Millones se arrienda en precio de ochocientos reales por año, y en la misma conformidad la Contaduría en cincuenta ducados.

29<sup>a</sup>.- *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.*

Dijeron: hay dos tabernas que regularmente se prevén por abastecedor, al que consideran de utilidad anual: dos mil reales, y a los taberneros, al que consideran de utilidad anual dos mil reales, y a los taberneros por el vendaje<sup>31</sup> por menor a doscientos y cincuenta reales cada uno.

El aguardiente se provee de cuenta de la Villa, por no haber arrendador y no resulta utilidad alguna por este abasto, antes sí pérdida, y al vendedor de dicha especie le valdrá doscientos y cincuenta reales por año.

A la panadería, setecientos ducados, repartidos entre catorce panaderos que abastecen, y se le considera de utilidad a cada uno cincuenta ducados.

---

29 DRAE: Nominar: 2. tr. Designar a alguien para un cargo o cometido.

30 DRAE: Regalía: 3. f. Privilegio o excepción privativa o particular que alguien tiene en cualquier línea.

31 DRAE: 3. m. p. us. Paga dada a alguien por el trabajo de vender los géneros que se le encomiendan

Tres mesones, el uno propio de la Excma. Señora Marquesa de Villena, que regularmente se arrienda en ochocientos y cincuenta reales, y a este mesonero le consideran de utilidad cien ducados; otro el Convento de Santa Clara desta Villa, arrendado en trescientos reales y deja de utilidad al mesonero sesenta ducados; otro de Juan Antonio de Veles que el presente está cerrado, y cuando se arrienda gana doscientos reales y –pág. 22v- deja de utilidad al mesonero cuarenta ducados.

La carnicería es propia de la Excma. Señora Marquesa de Villena y no la consideran utilidad de alquiler, por no tener x? Y ser sólo a propósito para dicha oficina la que goza dicha Excma. Señora Marquesa, con prohibición de que la pueda tener la Villa, ni otro particular, disfrutando con esta regalía, la de un maravedí en cada libra de carne de las que se pesan en dichas carnicerías, con la obligación de repararlas y mantenerlas, cuyo derecho asciende, un año con otro, a trescientos y cincuenta reales y que no ay obligado de carnes y ser la común proveerse este abasto por repartimiento entre los vecinos que tienen ganados y así no consideran utilidad en el por la experiencia que tienen los que declaran de que no la deja. Y que al carnicero le valdrá su ejercicio un mil y quinientos reales.

Tres tiendas de especería y mercería: una de Gerardo Castañeda; otra de Pedro Conteras y otra de Tomás Pérez, que cada una deja de utilidad doscientos ducados.

Otras dos tiendas de semillas comestibles y papel: una de Juan de Ronda y otra de Juan Jiménez Días, las que –pág. 23r- dejan de utilidad cada una trescientos reales.

La tenería –curtiduría- propia de la Excma. Señora Marquesa de Villena, que regularmente se arrienda en doscientos reales y deja de utilidad ciento y ochenta ducados, a los Quatre que la tienen arrendada en esta forma: a Luis de Rivera y Manuel Ruiz, cincuenta ducados a cada uno; Francisco Rivera y Jorge Ruiz, cuarenta ducados.

Un serrador, quinientos reales.

Tres almonas –jabonerías- con calderas de jabón blando: la una propia de Ventura de Heredia, que la labra por sí y le dejará de utilidad ciento y cincuenta ducados y por la casa se le regula doscientos reales; otra de don Francisco Mazuelo, capellán, arrendada en doscientos reales a Ventura Ruiz y le deja de utilidad cincuenta ducados; otra de don Félix de Angulo que está cerrada y regulan su arrendamiento en doscientos reales.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			UTILIDAD		UT/ EMPL.	
Est	Pr	DENOMINACIÓN	Rls.	Mrs.	Rls.	Mrs.
2		Tabernas	2.000	68.000		
	2	Taberneros a 250			500	17.000
1		Aguardiente				
	1	Dte aguardiente			250	8.500
14		Panaderías a 551,47		262.500		
3		Mesones:				
		1 de la Marquesa	850	28.900		
	1	Al mesonero				37.500
		1 de Santa Clara	300	10.200		
	1	Al mesonero				22.500
		1 de Juan A. Veles- cerrado	200	6.800		
	1	Al mesonero				15.000
1		Carnicería de la Marquesa	350	11.900		
	1	Carnicero			1.500	51.000
Est	Pr	DENOMINACIÓN	Rls.	Mrs.	Rls.	Mrs.
3		Especierías x 200 ducados		225.000		
2		Tiendas semillas/papel x 300 rls.	600	20.400		
1		Tenería Marquesa	200	6.800		
	4	Curtidores (180Dc./4)				67.500
	1	Serrador (carpintero)			500	17.000
3		Almonas (jabonerías):				
		* Ventura de Heredia	200	6.800		67.500
		* Don Francisco Mazuelo	200	6.800		
		* Ventura Ruiz				18.750
		* Don Félix de Angulo	200	6.800		
Se cambian los ducados en mrs.; y los rls. mrs.						

(NOTA: Por lo que percibe la Marquesa de promedio en un año, 1 mrs. por libra de carne vendida, se puede sacar en consumo por cabeza: 350 rls. X 34 mrs. = 11.900 libras de carne/año.

Por la pregunta 21, sabemos que los vecinos –cabezas de familia- son 1.027, multiplicando por un índice de 4.5 personas por vecino = 4.622.

Dividiendo las libras por los habitantes, nos da 2,6 libras y como una libra es igual a 0.460 kg, equivale a 1.2 kg el gasto por persona y año.

Si utilizamos la libra “carnicera” de 36 onzas, igual a 1.035 kg, la cantidad sería 2,691 kg.

Haciendo la salvedad que es el consumo de la que se tenían que comprar en las carnicerías; no se contabiliza el consumo de carne de procedencia particular, como cerdos, conejos, gallinas, etc. criados en la casa o procedentes de la caza y que era libre.

30ª.- Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

Dijeron: hay un hospital con el título de la Santa Misericordia, que fundó el Licenciado Martín Sánchez Martiago, presbítero, vecino que fue desta Villa, el año pasado de mil quinientos y cincuenta y cinco para curar enfermos, y después, por decretos de los señores –pág. 23v- Obispos y mandatos de visita se han reducido, sus rentas a hospedar pobres pasajeros y conducir al primer tránsito al que de otro viniere enfermo, llevar los niños expósitos desta Villa a Jaén al hospital donde se recogen todos los del obispado.

Cuyas rentas consisten en ocho casas dentro de esta población, diez piezas de tierra de labor en este término y en él, así mismo, seis plantadas de olivar, una huerta, treinta y ocho censos a favor cuya renta por mayor llegará anualmente a mil y doscientos reales; siendo patrono de dicho hospital el Prior de la Parroquial de Señora Santa María desta Villa; teniendo de carga dicha fundación la paga de ciento diez y ocho reales que se dan al Administrador; cuarenta y Quatre reales y dos arrobas de aceite al hospitalero y cincuenta y nueve reales y Quatre maravedís a la colecturía de memorias en que se incluyen los derechos de subsidio y que las cuentas las toma el Juez Eclesiástico de Visita de este –pág. 24r- dicho obispado.

### HOSPITAL DE LA SANTA MISERICORDIA

CONCEPTOS	Entradas		G. Personal		OBRAS S.
	Rls.	Mrs.	Rls.	Mrs.	Mrs.
Rentas: 8 casas; 10 piezas de tierra labor, olivar y huerta; 38 censos.	1.200	40.800			
Patrono: Prior S. María					
Administrador			118	4.012	
Hospitalero: 44 rls. + 2 @ (* Valor @16 rls. x 2= 32 mrs.)			76	2.584	
Colecturía de memorias			59,12	2.010,08	
<b>TOTAL</b>	<b>1.200</b>	<b>40.800</b>	<b>253,12</b>	<b>8.606</b>	<b>32.193.92</b>

31<sup>a</sup> *Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.*

Dijeron: que en dicha Villa no hay cambista, mercader al por mayor, ni nada de lo que contiene la citada pregunta.

32<sup>a</sup>.- *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.*

Dijeron: que en esta Villa no hay tenderos de paños, ropas de oro, plata, seda, ni lienzos, ni de otras mercaderías, a excepción de las tendillas<sup>32</sup> (tiendecillas) de especería que dejan declaradas, y sólo sí hay:

---

32 Palabra relacionada directamente con la homónima plaza de Córdoba.

Nº	PROFESIONES	Utilidad/año		Total
	LIBERALES	Duc.	Rs.	Mrs.
2	Dos médicos que el uno, por su ancianidad, no ejerce, y el otro se le considera de utilidad trescientos y cincuenta ducados, incluyendo los cincuenta ducados que le da la Villa.	350		131.250
2	Dos cirujanos, que son padre y (sic) hijo, que ganarán cien ducados de por mitad.	100		37.500
1	Otro cirujano y sangrador: cincuenta ducados	50		18.750
2	Dos boticarios, a doscientos y cincuenta ducados por año a cada uno.	500		187.500
9	Nueve barberos, a cincuenta ducados cada uno.	450		168.750
4	Cuatro escribanías que despachan el todo del Juzgado desta Villa, están servidas por:			
a)	Juan Zavala Delgado Tello que –pág. 24v- que ejerce la del Cabildo, número, rentas y Pósito y le dejará de utilidad tres mil reales anuales.		3.000	102.000
b)	Pedro Lorenzo Chique, que tiene la de Millones por arrendamiento de ella tiene hecho a la Excm. Sra. Marquesa de Villena, de quién es propia, en precio de ochocientos reales, le quedarán de utilidad ochocientos ducados, en que se comprende la que resulta por actuar en lo público y del número que es muy poco por su falta de salud.	800		300.000
c)	Juan Manuel Álvarez y Esteban Miguel Zavala y Romero, que sirven las del público y número les quedará de utilidad doscientos y cincuenta ducados a cada uno y el dicho Esteban Miguel Zavala y Romero tiene arrendado el oficio de Contador de Cabildo que también es propio de dichas Excm. Señora Marquesa en quinientos y cincuenta reales y le resulta de utilidad este empleo cien ducados.	500		187.500
d)	Don Francisco Pérez que sirve de Padre General de menores, le consideran ganará trescientos reales año.		300	10.200
1	Contador de Cabildo que también es propio de dichas Excm. Señora Marquesa en quinientos y cincuenta reales y le resulta de utilidad este empleo cien ducados.	100		37.500
4	Procuradores: Pedro de Lemos, Fernando Urbán, Juan Nieto de la Raya y Felipe de Rueda que sí tienen oficios de Procuradores del número, le valdrá a cada uno veinte ducados por año.	20		7.5000

Nº	PROFESIONES	Utilidad/año		Total
	LIBERALES	Duc.	Rs.	Mrs.
3	Arrieros y traficantes: Pedro de Amaro, Manuel Ramiro y Matías de Funes, arrieros, les queda de utilidad por este ejercicio y por la venta de algunos géneros que el trafican, doscientos y cincuenta ducados a cada uno.	750		281.250
4	Arrieros: A Bartolomé Díaz, Manuel Domínguez, Cristóbal Casasnuevas y Francisco de Heredia, que sólo anda a la arriería, regulan de utilidad a cada uno ciento veinte y cinco ducados por año.	500		187.500
1	Abogado, ciento y cincuenta ducados.	150		56.250
1	Administrador de tabaco, tres mil ochenta y quatre reales.		3.084	104.856
2	Sacristanes mayores de las Parroquias de Santa María, sesenta ducados a cada uno.	120		45.000
1	Un organista de dicha parroquia, sesenta ducados.	60		22.500
1	Al sacristán –pág. 25v- mayor de la Parroquia de Señor San Pedro, sesenta ducados.	60		22.500
1	Al sacristán menor veinte y cinco ducados.	25		9.375
1	Al organista, treinta ducados.	30		11.250
1	Al maestro de Capilla, cien ducados.	100		37.500
1	Al sochantre (Dtor. coro), ochenta ducados.	80		30.000
1	Un músico de voz, veinte ducados.	20		7.500
1	Un bajonista, cincuenta ducados.	50		18.750
1	Otro bajonista y sirviente de coro, setecientos reales.		700	23.800
1	Un violinista, cuarenta ducados.	40		15.000
1	Al sacristán del convento y religiosas Jesús, doscientos ochenta y quatre reales.		284	9.656
1	Al de Santa Clara, treinta ducados,	30		11.250
1	teniendo, así mismo, el señor Corregidor desta Villa la Administración de las rentas pertenecientes a la Excma. Señora Marquesa de Villena, que le produce un mil cuatrocientos setenta reales y veinte maravedís, cuarenta fanegas de trigo, y cuarenta de cebada.			50.960
1	Y el guarda mayor, ciento setenta y seis reales, doce fanegas de trigo y doce de cebada.		464	15.776
1	Un medidor de tierra, doscientos reales por año.		200	6.800
31	Profesionales			
	Todo pago en especie ha sido valorado s/precios del propio Catastro y convertido en mrs.			



33ª.- *Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.*

-pág. 26- Dijeron: que en dicha Villa ay:

Nº	OFICIO (Ordenado por importe anual)	Día rls.	Día mrs	Anual mrs.
1	El oficio de almotacén –contrastador de pesas y medidas- es propio de dicha memoria pía -Santa Clara- , está arrendado en trescientos reales y ganará el arrendador, ciento.		0	3.400
3	Tres tiendas de espartería, a trescientos rls cada una.		0	10.200
1	El fielato de carnicería es propio del Convento de Religiosas de señora Santa Clara desta Villa, y está arrendado en ciento y cincuenta reales por año y al arrendador le dejará de utilidad cuatrocientos reales.		0	13.600
1	(Al mismo) Y por cuidar el relox, cincuenta dudados que le da esta Villa, por ayuda de costa.		0	18.750
2	Dos Cereros, a cincuenta ducados cada uno.		0	18.750
1	Un Cohetero, lo mismo. = 18.750 mrs./año		0	18.750
1	A Cristóbal de Herena, pañero y cardador,	3	102	31.926
2	A dos aladreros –carpinteros de arrees agrícolas-.	3	102	31.926
1	Diego Galán, cerrajero, tres reales por día.	3	102	31.926
11	Once Oficiales, a tres reales por día.	3	102	31.926
4	Quatre Maestros de herrería, a tres reales por día	3	102	31.926
4	Quatre Oficiales, a tres reales por día.	3	102	31.926
1	Un Albardonero, tres reales por día.	3	102	31.926
1	y Miguel Ibáñez, tejedor y cardador, a tres reales por día a cada uno.	3	102	31.926
5	Oficiales, Quatre reales diarios.	4	136	42.568
3	Tres Maestros de sastre, a Quatre reales por día y	4	136	42.568

Nº	OFICIO (Ordenado por importe anual)	Día rls.	Día mrs	Anual mrs.
3	Tres Oficiales, a Quatre.	4	136	42.568
1	Un aserrador de madera, a Quatre reales.	4	136	42.568
1	Un oficio de Corredor y Fiel medidor propio de una memoria de la Excmá. Señora Marquesa de -pág. 26v- Villena está arrendado en tres mil y trescientos reales y le deja de utilidad al arrendador ciento y cincuenta ducados.			56.250
4	Cuatro Maestros de carpintero, a seis reales.	6	204	63.852
4	Quatre Maestros zapateros, a seis reales por día	6	204	63.852
3	Tres Maestros de albañil, que ganan a seis reales por día.	6	204	63.852
2	Dos Maestros de albeitería -veterinaria- y		255	79.815
2	Herrador, que ganarán a siete reales y medio por día.		255	79.815
1	Un Tallistas, siete reales y medio por día.		255	79.815

NOTAS:

Para poder comparar con cierta fiabilidad entre los distintos oficios y saber su escala social respectiva, convierto el sueldo diario en anual, pero desquitando 52 domingos, que en esa época era regla normal descansar. Por tanto, año de 313 días laborales mínimo.

34<sup>a</sup>.- *Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.*

Dijeron: que entre los artistas que dejan declarado consideran de utilidad a Juan de Alcalá, maestro zapatero por la prevención que hace de pieles, cordobán y suelas para vender a los demás de su oficio, cien ducados por año.

Alonso Garzón, Francisco Fernández y Antonio Galán, maestros de carpintería, por la compra y venta de madera a sus compañeros, cincuenta ducados -pág. 27- a cada uno de los primeros y último y al segundo treinta ducados y a Mateo Rodríguez, por el trato que tiene de madera, cincuenta ducados.

Nº	ALMACENISTAS (Por año)	Ducados	Mrs.
1	De cueros.	100	37.500
2	De maderas al por menor	50	18.750
1	De madera al por menor	30	11.250
1	De madera al por mayor	50	18.750

35ª.- *Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.*

Dijeron: que hay seiscientos jornaleros, cuyo jornal diario se paga a tres reales y que gravándose por tales los que labran sus tierras propias o arrendadas, se les puede considerar dichos tres reales de jornal, comprendiéndose en este número las dos terceras partes del vecindario.

Nº	TRABAJO	Diario	Anual
	Vecinos s/pregunta 21: 1027	Rls.	Mrs.
600	Jornaleros	3	939
685	“medianiles”: 2/3 partes del vecindario = $1027 * 2/3$	3	939

NOTA: Hay que considerar el distinto significado de vecino y habitante. Cada vecino puede tener en su casa varios habitantes (media 4.5).

36ª.- *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.*

Dijeron: que en este pueblo ay ciento y veinte pobres de solemnidad, que se incluyen las viudas y huérfanos, como se ha verificado por las diligencias practicadas para hacer esta declaración.

Nº	INDIGENTES
120	Pobres de solemnidad más viudas y huérfanos.
Representan el 2.60% , sobre población ( $1027 * 4.5 = 4.621$ )	

37ª.- *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.*

Dijeron: que en este pueblo no hay nada de lo que la pregunta expresa.

38ª.- *Cuántos clérigos hay en el pueblo.*

Dijeron: Que en esta Villa hay diez y siete sacerdotes, en que se comprenden los dos Piores y curas, Quatre subdiáconos, doce clérigos de menores y que, así mismo, se halla avecindado en –pág. 27v- esta Villa el padre fray Juan del Río, del orden de la Santísima Trinidad de Calzados, con motivo de administrar los caudales que goza por usufructo, y su propiedad corresponde a seglar, y fray Juan Rico, religioso lego de San Agustín de Calzados, administrando su caudal

ECLESIASTICOS SECULARES			
17	Sacerdotes (2 priores)	1	Fraile sacerdote
4	Subdiaconos	1	Fraile lego
12	Clérigos de menores	35	Total

39ª.- *Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno..- Dijeron: Ay cuatro conventos:*

Nº	Per.	Per.	ECLESIASTICOS REGULARES
1	28		Religiosos de nuestro Padre san Francisco de la primitiva observancia, con el título del Patriarca, que actualmente tiene:
		15	15 sacerdotes,
		2	2 coristas,
		5	5 legos,
		4	4 donados,
		1	1 sirviente casado,
		1	Sirviente soltero.
1	22:		Otro de Carmelitas Descalzos con el título de la Encarnación, que consiste en:
		13	13 sacerdotes,
		1	1 Corista,
		4	4 legos,
		3	3 donados y
		1	1 Sirviente casado.

Nº	Per.	Per.	ECCLESIASTICOS REGULARES
1	46:		Otro de religiosas de Santa Clara que se compone de:
		30	30 religiosas profesas de velo negro.
		1	1 novicia,
		6	6 legas y
		9	9 sirvientas –pág. 28- seculares.
1	33:		Y otro de religiosas, también, de Santa Clara sujetas al ordinario, con el título de Jesús María, consiste en:
		28	28 religiosas profesas,
		1	1 novicia y
		4	4 de velo blanco.
4	129		TOTALES
S/ POBLACIÓN (4.621 habitantes): 2.80 %			

40ª.- *Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.*

Dijeron: que en esta dicha Villa, ni su término, hay ni tiene sus Majestad finca alguna o renta que no esté comprendida en las generales o Provinciales, por no haber otras que las que llevan declaradas.

Respecto de estar mandados por orden de la Real Junta de veinte y dos de marzo de mil setecientos cincuenta y uno, se describan las utilidades de los ganados, dicho señor Juez subdelegado preguntó a los testigos que bajo del juramento que llevan fecho declaren las que puedan considerarse por año cada cabeza de yeguas, baca, cabra, oveja, cerda, becerra y a cada colmena de lo que enterados dijeron que a prudente –pág. 28v- regulación computan:

GANADO	Reales	Mrs.	GANADO		
Yegua	60	2.040	Cerda	10	340
Baca	25	850	Burra	15	510
Cabra	8	272	Colmenar	7	238
Oveja	9	306			

Y, así mismo, se les preguntó por dicho señor a los declarantes si entre los vecinos desta Villa hay algunos matriculados, marineros y milicianos que estén en cuerpo reglado declaren quién y cuantos son: Dijeron que de los primeros no hay vecino alguno, y que del *regimiento de Milicias* deste reino por los de la dotación desta Villa ay veinte y cuatro que son:

Gabriel de Heredia	Diego Galán	Bartolomé Días
Francisco Ruiviejo	Dionisio Salazar	Manuel de Rueda
Manuel de los Santos	Diego Salazar	Marcos Conde
Pedro de Torres	Fco. Joseph Ruiviejo	Manuel de Torres
Juan Santaella	Miguel Núñez	Joseph Villena
-pág. 28v- Francisco Días	Antonio Ruiviejo	Martino López
Juan Valiente	Juan Antonio Baptista	Juan Guerrero
Miguel de Oteros	Joseph López y	Francisco López.

Todo lo cual dijeron ser la verdad en que se afirman y en caso necesario repiten de nuevo el juramento que llevan fecho y lo firman con los que supieron y por los que no, un testigo, y por Juan Zavala Delgado Tello, escribano de Ayuntamiento, que enfermó gravemente en el tiempo que se estaba arreglando estas respuestas generales, asistió y firmó, por su ausencia Esteban Miguel Zavala y Romero, escribano del Número desta Villa, y declararon ser de edad:

Edad	Nombre <i>(conservo el don como signo admitido y exigido de rango social)</i>
50	Señor don Juan Pastor Fernández, Corregidor, cincuenta años.
52	Don Cristóbal Mazuelo Fajardo y Valenzuela, cincuenta y dos.
50	Don Alonso -pág. 29v- de Angulo de cincuenta.
30	Don Cristóbal de Solís y Escobedo de treinta años.
40	Don Pedro Salido de cuarenta.
37	Don Joseph Alcalá del Olmo de treinta y siete.
50	Don Juan Joseph de la Rosa de cincuenta
54	Ldo. don Jerónimo Antonio de Ortega Vallejo, cincuenta y cuatro.
78	Juan Zavala Delgado Tello de setenta y ocho.

42	Don Joseph de Solís y Salcedo de cuarenta y dos.
25	Don Félix Rodríguez de Angulo y Rojas de veinte y cinco.
60	Don Juan Ruiz Joyo, de sesenta.
66	Santiago Carmona, de sesenta y seis.
61	Juan Gutiérrez de Medina, de sesenta y uno.
41	Juan de la Rosa Oteros, de cuarenta y uno.
52	Pablo Antonio Cortes, de cincuenta y dos años.
	Media de edad: 49.25; muy alta.

Testigos: Tomás Manuel Serrano y Pedregosa, Pablo Antonio Cortés, Esteban Miguel Zabala y Romero, ante mí Juan Francisco Pérez Caballero, escribano.

Firmolo dicho –pág. 30- Señor Juez subdelegado, de todo lo cual, yo el escribano, doy fe.

Sigue la firma de todos ellos.

-pág. 33-

## FORMULARIO DE LA LETRA C

EN QUE SE HA REDUCIDO A DINERO LOS FRUTOS QUE PRODUCE UNA FANEGA DE TIERRA DE CADA ESPECIE DE LAS QUE SE HAN VERIFICADO EXISTEN EN EL TÉRMINO DE LA VILLA DE ALCAUDETE.

Valor en dinero de los frutos que produce una fanega de tierra de cada especie y calidad de las que se han verificado existen en el término desta Villa de Alcaudete, bajando a las que necesitan los años de hueco que les corresponden, por los asientos de los Libros que se han formado en el reconocimiento de todas las tierras, se ha verificado y consta que el término desta villa comprende 51.943 fanegas, 6 celemines y  $\frac{1}{4}$ , de las cuales:



## EXTENSIÓN EXACTA S/ EL CATASTRO ENSENADA

Cultivo	Cabida	R/S	Cat.	Fas	Zel.	Cu.	T/fas	T/ha
Sembradura (1)	578f+8z+1/4cu	R	1 <sup>a</sup>	36	3	2	36,29	16,36
		R	2 <sup>a</sup>	377	6	1	377,52	170,23
		R	3 <sup>a</sup>	165	10	2	165,88	74,80
Total Semb				579	7	5	579,69	261,39
Olivar	862f+8z+ 2/4+1/2cu	R	1 <sup>a</sup>	293	8	1	293,69	132,43
		R	2 <sup>a</sup>	425	11	1,5	425,95	192,07
		R	3 <sup>a</sup>	143	1	0	143,08	64,52
Total olivar				862	8	2,5	862,72	389,02
Estacas olivos	105f+6z +2/4cu	R	1 <sup>a</sup>	8	11	2	8,96	4,04
		R	2 <sup>a</sup>	96			96,00	43,29
		R	3 <sup>a</sup>		7		0,58	0,26
Total estacas				105	6	2	105,54	47,59
Viña	7f+6z +3/4cu	R	2 <sup>a</sup>	7	6	3	7,56	3,41
Frutales	409f+3z +3/4cu	R	3 <sup>a</sup>	409	3	3	409,31	184,57
Alameda	35f+3z +2/4cu	R	3 <sup>a</sup>	35	3	2	35,29	15,91
Morales	9f+8z	R	3 <sup>a</sup>	9	8		9,67	4,36
Moredas	63f+11z +2/4c	R	3 <sup>a</sup>	63	11	2	63,96	28,84
TIERRAS REGADÍO							2.073,75	935,09
Sembradura	27.079f +1z	S	1 <sup>a</sup>	1.785	6		1.785,50	805,12
		S	2 <sup>a</sup>	6.832	10	3	6.832,90	3.081,09
		S	3 <sup>a</sup>	13.444	3		13.444,25	6.062,28
		S	4 <sup>a</sup>	5.016	5	1	5.016,44	2.262,01
Total Sem				27.077	24	4	27.079,08	
Olivar	1.246f+4z	S	1 <sup>a</sup>	93	1		93,08	41,97
		S	2 <sup>a</sup>	363	5	3	363,48	163,90
		S	3 <sup>a</sup>	789	6	1	789,52	356,01
Total Olivar				1.245	12	4	1.246,08	561,88
Estacas olivo	26f+10z	S	1 <sup>a</sup>		11		0,92	0,41
		S	2 <sup>a</sup>	12	10		12,83	5,79
		S	3 <sup>a</sup>	13	1		13,08	5,90

Cultivo	Cabida	R/S	Cat.	Fas	Zel.	Cu.	T/fas	T/ha
Total estacas				25	22		26,83	12,10
Viñas	50f+7z	S	1ª	13			13,00	5,86
			2ª	37	7		37,58	16,95
Total viñas				50	7		50,58	22,81
Encinas	970f+2z +1/4c	S	1ª	278	3		278,25	125,47
			2ª	691	11	1	691,94	312,01
Total encinas				970	2	1	970,19	437,48
Zumacar	132f+10z +1/1c	S	3ª	132	10	1	132,85	59,91
El Chaparral, (M)	376f	S	5ª	376			376,00	169,55
El Tobazo, (M)	271f	S	5ª	271			271,00	122,20
Cardera, (M)	1.300f	S	5ª	1300			1.300,00	586,20
Villar Moro, (S. CL)	600f	S	5ª	600			600,00	270,55
Las Yeguas, (C)	1200f	S	5ª	1200			1.200,00	541,10
Pastos, (C)	400f	S	5ª	400			400,00	180,37
Particulares	55f	S	5ª	55			55,00	24,80
Baldíos, (C)	11.000f	S		11.000			11.000,00	4.960,12
Tierra inútil	1.537f+ 1z+1/4cu	S		1537	1	1	1.537,10	693,11
Situación lugar + veredas + cms + ríos + mechones + barrancos + riscos + eriales, etc.	3.591f +4z +2/4 +1/2cu	S		3591	4	2,5	3.591,39	1.619,43
T/ SECANO							49.836,14	
T/ SUMA				82.807	270	52	51.909,85	
T/SUMA S/ TEXTO	51943F+ 6Z+1/4cu			51.943	6	1	51.943,52	
Error sumas							33,67	15,18
Error % s/t/ fa/ha							0,06	0,06

R/S	Regadío/Secano	
Cat.	Categoría de la tierra	
fas	Fanega /as = 4.509.21 m <sup>2</sup>	
Zel.	Celemín: 12 por fanega	
Cuart.	Cuartillos: 4 por celémín = 48 x fanega	
*	Error en arrastre de los parciales de 1 fanega. Ver tabla siguiente.	
(M)	Marquesa	
(C)	Comunales	

(1) Error en sembradura

	fa	ce	cu
Resto	1	1	
1ª	36	3	2
2ª	377	6	1
3ª	165	10	2
Suma		12+8	4+1
Suma	579	8	1

1 fa = 12 cels; 1 ce = 4 cuart

Libro de las piezas de tierra de sembradura de regadío y secano y de las que se hallan con plantíos de olivar, frutales, morales y otros árboles y [...] del común número de ganados con distinción de especie y de más que crecen en el término de la Villa de Alcaudete, Reino de Jaén, deducido de lo que contra por las relaciones presentadas por cada uno de los vecinos della y dónde hacendados en su término y de los Administradores y colonos verificado todo por las diligencias Judiciales practicadas a este fin en fuerza de los mandado y con arreglo a lo prevenido en el capítulo quince de la Real Instrucción.

TIERRA	CALIDADES	Prd. rls.	Mrs.	Clases
Regadío, en las huertas y ruedos	1ª dos frutos sin intermisión.	389	11	1ª
	2ª Un fruto al año.	114	22	6ª
	3ª Dos frutos en 3 años	46	22	10ª
Sembradura secano	1ª produce con 1 año de intermisión	33	11	11ª
	2ª con dos años de intermisión	21	26	12ª
	3ª con igual intermisión	11	11	13ª
	Ídem, 4ª	6	11	14ª
Olivos regadío	1ª	126		5ª
	Ídem, 2ª	84		8ª
	Ídem, 3ª	56		9ª
Olivos secano	1ª	84		8ª
	Ídem, 2ª	56		9ª
	Ídem, 3ª	46		10ª
Vides de regadío	2ª	60		9ª
Vides de secano	1ª	60		9ª
	Ídem, 2ª	30		11ª
Puesta de encinas	1ª	20		12ª
	Ídem, 2ª	11	26	13ª
Puesta de frutos	3ª	150		4ª
Ídem, alameda	3ª	120		5ª
Ídem, morales	3ª	288		2ª
Ídem, moredas	3ª	216		3ª
Ídem, nogueras	3ª	96		7ª
Ídem, zumacares		30		11ª
Dehesa de Yeguas	5ª		17	14ª
y Potros, por pastos			17	14ª
Dehesa Chaparral	5ª	1	17	14ª
Íd Tobazo y Cardera	5ª	1	17	14ª
Pastos baldíos	5ª		17	14ª



## FORMULARIOS DE LAS LETRAS G, H Y ECLESIÁSTICOS//243//

Despacho:

Don Joseph Joachin de Vereterra Valdés y Quiñones, señor de las villas de San Esteban de la Sierra y los Pajares, regidor perpetuo de la ciudad de León, corregidor de esta de Jaén, Intendente y Superintendente Gral. De la Real Hacienda de ella y su provincia por S.M: Hago saber a las Justicias de la villa de Alcaudete como por resultas de la visita y reconocimiento que ha hecho en la Contaduría Principal de Única Contribución de esta Ciudad, el señor don Juan González de la Riva, del Consejo de S.M. en el tribunal de la Contaduría mayor//244r// para el arreglo y uniformidad de los Planes generales de Provincia dejó mandado entre otras cosas que los Concejos, Justicias y Regimientos de las ciudades, villas y lugares deste reyno evaquen con los peritos que fueron nombrados en sus respectivas operaciones los puntos siguientes:

1. Que digan y declaren si los repartimientos de servicios ordinario y extraordinario, pajas y utensilios con que se halla cargado el Común de esa Villa son excesivos al número y Caudales de su vecindario; osi están arreglados con el estado presente de él.
2. Digan y declaren la utilidad//244v// anual que se les puede regular a los ganados masculinos de todas especies de excepción de los que sirven en las labores y arrierías formando un prudencial juicio del valor de cada cabeza al tiempo de su saca y venta y esta cantidad se repartirá entre los años que se necesitan para el estado de dicha su venta de modo que se les saque un punto fijo al año; así cada cabeza de ganado masculino se su especies.
3. Digan y declaren sobre las tierras propias de os eclesiásticos seculares o regulares iqe estuviesen arrendadas, o puedan arrendarse a colonos o aparceros seglares la parte//245r// que corresponde a sus dueños por su arrendamiento según sus calidades y especies formando un prudente juicio de unas con otras para declarar se están al tercio o cuarto de su producción bien sea renta a dinero o en especie.

Y para que tenga efecto la citada orden de parte de S.M. exhorto y requiero a vuesa merced, y en caso necesario mando, que, luego que sean requeridos con este despacho, haga comparecer a Juan Gutiérrez de Medina y Santiago Carmona que asistieron como peritos nombrados por ese Concejo para las diligencias que en ella practicó don Francisco de Salazar por sub-de// 245v// legación del Ilustrísimo Marqués de Villaitre, Intendente que fue desta provincia y por ante escribano de Cabildo, u otro, les reciban juramento que hagan en forma para que declaren a el señor de las preguntas en este despacho insertas con las mayor claridad y distinción y, caso que los dichos peritos sean muertos o ausentes, los nombrará v.m. eligiendo los que sean de su mayor confianza y, para el arreglo de dicha declaración, se tendrá presente el ejemplar adjunto para que les sirva de gobierno [guía], todo lo cual lo ejecutarán dentro de tercero día y bajo las //246r// penas establecidas por S.M. y, fecho que sea, poniendo

este despacho por cabecera de dichas diligencias, lo remitirán v.ms. a mi mano para convenir así al real servicio. Dado en Jaén a siete días del mes de Noviembre de mi setecientos cincuenta y tres años.

Don Joseph Joachin de Vereterra y Valdés.

Por mandato de su señoría: Diego Francisco de Retama.

En la villa de Alcaudete a quatro días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y tres años el sr. Ldo. Don Sebastián Ignacio Pavón y Moztazo, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor desta villa, habiendo visto el // 246v// despacho antecedente, mando se guarde y cumpla su contenido puntualmente y en su consecuencia se comparezcan a Santiago Carmona y Juan Gutiérrez de Medina contenidos en dicho despacho y presente el Concejo, Jusiticia y Regimiento de esta dicha Villa y el Ldo. Don Jerónimo de Ortega, abogado de dichos Reales Consejo, Síndico Procurador General de los vecinos desta dicha Villa se practique la diligencia y declaración que dicho despacho contiene y lo firmo de que doy fe:

Ldo. Don Sebastián Ignacio Pabón y Mostazo //247r// Pedro Salido y Zabala.

En la Villa de Alcaudete a zinco días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y tres años: estando en las Casas Capitulares della el señor Ldo. Don Sebastián Ignacio Pavón y Mostazo, Abogado de los RR. CC. Della, don Cristóbal Mazuelo Valenzuela Fajardo, don Alonso de Angulo Arias, don Cristóbal de Solís y Escobedo, don Juan Antonio Ruiviejo, don Joseoph de Alcalá Olmo y Don Alonso de Toro, regidores, Concejo, Justicias y regimiento, presente el Ldo. Don//247v// Jerónimo de Ortega, Abogado de los RR. Consejo, Síndico Procurador General de dichos vecinos desta Villa, comparecieron Santiago Carmona y Juan Gutiérrez de Medina, contenidos en el dicho despacho, a los que s.m. recibió juramento y los referidos lo hicieron a Dios N. Sr. y a una señal de Cruz en forma de derecho, a cago del cual ofrecieron decir verdad y al tenor de los particulares que dicho despacho contiene y a cuyo tenor fueron preguntados, respondiendo lo siguiente://248r//

1) *Contestación a la primer pregunta –clasificación fuera de texto-:*

- a) Al primer particular dijeron saber y les consta por ser público y notorio y saberlo los dichos Santiago Carmona y Juan Gutiérrez de Medina, declarantes, y por haber visto, contado y entendido el repartimiento del servicio ordinario que se hizo a los vecinos desta dicha Villa el año de mil setecientos diez y siete y cotejándole con el de la R. Contribución de Utensilios últimamente practicando en el presente año (1753), y por el conocimiento que tienen del estado desta Villa el dicho año de mi setecientos //248v// diez y siete hasta de presente que lo que se exige della y sus arbitrios por razón del servicio ordinario y lo que igualmente se exige y reparte para la dicha Real exacción ordinaria, Contribución de Utensilios y la de paxa es con exceso a la posibilidad de los vecinos y haciendas desta villa y su término en la mitad de la dicha exacción y repartimientos por haber venido esta villa desde el contenido año de mil setecientos diez y siete hasta el presente en gran decadencia: lo primero en sus vecinos porque//249r// en dicho año último expresado y repartimiento contenidos de servicio ordinario se contaban y repartían a mil novecientos, sin incluir al estado de los hijosdalgos y para el último contenido repartimiento

de utensilios sólo a habido contribuyentes contando dicho estado de los hijosdalgos seiscientos y veinte y ocho siendo sólo ocho los del último.

Resumen respuesta a pregunta 1); a)		
Año	Vecinos Pecheros	Observaciones
1717	1900	Excluidos hijosdalgos
1753	628	Incluidos 8 hidalgos sobrevivientes
Representa la pérdida del 67% de la población Si se considera igual %, habría en 1717 sobre 24 hidalgos.		

- b) Lo segundo en los ganados porque el vacuno en dicho tiempo se habrá menoscabado en zinco sextas partes; el caballar en dos ter-  
//249v// ceras partes; el de lana en tres cuartas partes; el cabrío en dos terceras partes y el de zerda en otras dos terceras partes, no tan solo por la mortandad que hizo de todas dichas especies en los años de mil setecientos veinte y tres, veinte y cuatro, treinta y cuatro, treinta y siete y zinquenta con la ocasión de su calamidad,

Resumen respuesta a pregunta 1); b)				
Pérdidas entre:	Ganado	P/Texto	P/Texto	P/%
1723,	Caballar	2/3	0,67	66,67
1724,	Cabrío	2/3	0,67	66,67
1734,	Cerda	2/3	0,67	66,67
1737 y	Lanar	3/4	0,75	75,00
1750	Vacuno	5/6	0,83	83,33

sino porque en el mencionado tiempo tenían vacadas dichos señores don Cristóbal Mazuelo y don Juan Antonio Ruiviejo, don Cristóbal de Solís Me //250r//rino, Francisco Rivera, don Sebastián de Toro y don Juan Manuel Romero y oy sólo tienen del ganado nuevo que no murió el dicho año de mi setecientos cincuenta, dos cortas porciones don Joseph de Solís Salcedo y los herederos de Don Francisco Josph Romero que lo fue del dicho don Juan Manuel Romero, sucediendo lo mismo hatos de machos que en dicho tiempo los tenían del referido don Pedro de Angulo y de don Diego Solís Merino y oy no



ai alguno.

Resumen respuesta a pregunta 1); b)		
<i>Vacadas:</i>	1717	1753
Don Cristóbal Mazuelo	Si	No
Don Juan Antonio Ruiviejo,	Si	NO
Don Cristóbal de Solís Merino,	Si	NO
Francisco Rivera,	Si	NO
Don Sebastián de Toro	Si	NO
Don Juan Montiel Romero	Si	No
Don Joseph de Solís Salcedo	Si	Si
Hrdros. Don Juan Manuel Romero	Si	Si
<i>Sementales ganadería de:</i>		
Don Pedro de Angulo	Si	No
Don Diego Solís Merino	Si	No

c) Y lo tercero porque de las //250v// haciendas que en dicho año de mil setecientos diez y siete estaban en contribuyentes han pasado a manos muertas, como son los dos conventos de religiosas, dos fábricas y otras obras pías acaudaladas desta dicha villa, así por compra y legados testamentarios, como por adjudicaciones insolutum y en créditos y zensuales mucha parte y últimamente a recaudado en una obra pía para entrar religiosas en dichos dos conventos una posesión cuantiosa de más de cincuenta aranzadas //251r// de olivar, cortijo y tierras que llaman las posesión del Becerrero, lo que cada día se aumenta en perjuicio de los contribuyentes.

2) *Contestación a la segunda pregunta:*

a) En cuanto al tercero particular consideran regular y gradúan la utilidad anual a los ganados masculinos de todas especies que se crían y venden en esta villa y su término, a excepción de los que sirven en la labor y arriería y según la experiencia y juicio de los declarantes es la siguiente: Un toro considerados zinco // años para su saca y cuatrocientos reales por su valor en su venta tiene de

utilidad anual sin baja de gastos ochenta reales, correspondiendo los mismos a un añojo, erales y utrerros<sup>17</sup> machos y hembras.

- i) Un potro de cuatro años que consideran para su saca y su valor y su valor de trescientos y cincuenta reales; resulta por cada año su utilidad, ochenta y siete reales y un mrs. Y los mismos a las potras.
- ii) A un jumento o pollina considerados tres años para su venta y saca y el valor regular de ciento y ochenta reales, le corresponde de utilidad anual, sesenta (reales).
- iii) A un zerdo o zerda de dos años para su venta, regulan sesenta reales a cada uno y les corresponden treinta (reales) por año.
- iv) A un carnero, borrego o borrega se consideran dos años para la saca y se regula el precio de veinte y dos reales cada cabeza y corresponde a cada una de utilidad onze reales al año.
- v) A un macho de cabrío, cegajo o cegaja<sup>18</sup>, considerados dos años para su saca a veinte y seis reales //252v// por cabeza le corresponde treze reales dicha utilidad anual.
- vi) A un muleto o muleta considerados cuatros años para su venta y precio de quinientos reales le corresponde ciento veinte y zinco a cada año.

Resumen respuestas a pregunta 2); a)				
Clase de Animales	Años Crianza	Valor venta	Utilidad anual	Utilidad anual mrs.
Toro	5	400	80	2720
Potro	4	350	87+1 mrv	2959
Jumento	3	180	60	2040
Cerdo	2	60	30	1020
Carnero	2	26	13	442
Macho cabrío	2	26	13	442
Muleto	4	500	125	4250

<sup>17</sup> DRAE: Añojo: m. y f. Becerro o cordero de un año cumplido.; Erales: m. y f. Res vacuna de más de un año y que no pasa de dos años.; Utrerros: m. y f. Novillo o novilla desde los dos hasta los tres años.

<sup>18</sup> DRAE: Cegajo, a: 1. adj. Dicho de un cordero o de un chivo: Que no llega a primal. U. t. c. s.

### 3) Contestación a la tercer pregunta

También declaran en quanto al particular de las tierras de este termino, cuia propiedad pertenece a eclesiásticos seculares o regulares, que se trae en arrendamiento por colonos o aparceros seglares, aunque todos los arriendos no son de una na //253r// turaleza por su diversidad de ser unos a dinero y otros en especie de grano y frutos, sin embargo por el conocimiento que tienen y por el mismo prudente juicio en las tierras deste término a unas con otras sus calidades y especies regulan y tasan dos novenas partes de su producción para el pago del arrendamiento a sus dueños eclesiásticos y las otras siete novenas partes, regulan a dichos colonos o aparceros seglares por su trabajo e industria; de forma que, de cada cuatro fanegas y media que de por mayor la tierra, //253v// pertenece y tira por razón de renta el eclesiástico una fanega y las tres y media el colono, sucediendo lo mismo pasando esta consideración al arriendo en dinero.

Reparto cosecha en proporción		%
Arrendador	2/9	22,22
Colono o aparcero	7/9	77,77
Total	1	100

Reparto cosecha en fanegas		%
Arrendador	1	22,22
Colono o aparcero	3,5	77,77
Total	4,5	100

Y que lo que llevan dicho es la verdad so cargo de su juramento según su conocimiento y experiencia y que se hallan en edad de más de sesenta años; no firmó dicho Juan Gutiérrez de Medina por que dijo no saber, firmo el expresado Santiago Carmona con dichos señores, Concejo y mandaron se remita original //254r// a dichos superintendente de que dimana esta orden; de todo lo cual yo el escribano doi fe.

Licenciado don Sebastián Ignacio Pavón y Mostrazo. Don Cristóbal Mazuelo Valenzuela y Fajardo. Alonso de Angulo. Don Cristóbal de Solís Escovedo. Don Juan Antonio Ruiviejo. Don Alonso de Toro el Rando

y España. Ldo. Don Jerónimo de Ortega. Joseph de Alcalá del Olmo:  
Santiago Carmona.

Ante mí Pedro Salido y Zabala.

Jaén diez de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro: Llévase  
a la Contaduría para la única Contribución para que se incorpore en las  
operaciones que corresponde Vereterra.

Diego Fco. de Retamas operaciones que corresponde.

Esta copia corresponde con las respuestas Generales de la villa  
de Alcaudete, que se compone de setenta y dos hojas rubricadas por mí el Contador  
General, que corregí en Jaén a 18 de julio de 1754.

Rúbrica.

# Índice

## onomástico y

## de topónimos

Abendaño, Juan de 34

aceite 16, 20, 21, 26, 31, 35, 39

aceite y vino 35

Adalia, Sr. de 3

Agrimensor IV, 3

Alamillos 9

Alba, Manuel de 27

Albendín 24

Alcaide del Castillo y Fortaleza IV, 3

Alcaide IV, 2, 3

Alcalá del Olmo, don Joseph 2

Alcalá del Olmo, Don Joseph 3

Alcalá la Real 2, 5, 14

Alférez Mayor IV, 2, 3, IV, 2, 3

Alguacil Mayor IV, 2, 3, IV, 2, 3

Aljibejo 6, 30

Alonso de Angulo 2, 3, 27, 55, 59

Altar de San Pedro 9, 61

Angulo Arias, don Alonso de

Angulo Arias, don Alonso de 2

Angulo Arias, don Alonso de 3

Angulo, don Alonso de 27

Angulo, don Félix de 26

Angulo, don Félix de 37

Angulo, don Miguel de 26

Angulo y Rojas, don Félix Rodrigo de 3

Arbitrios 34, 35

Arcipreste vicario 23

Arenas, don Sebastián de

Arenas, don Sebastián de 27

Arenas, Manuel 27

Arroyo Ahillo 9

Baena 5, 24

Barrera, Juan 27

Becerro 9

Benamazor 9

Blanco, don Pedro 27

Cabeza de la Guesa 6

Cabreras 6	Chaparral 8, 14, 52
Campiña 6	Charcones 6
Caniles 9	Chiclana 6
Cañada Alcalá 9	Chorreadero 9
Cañada de la Sierra 10	Conteras, Pedro 36
Cañada del Endrinas 8	Convento de Santa Clara 22, 36
capitulares 35	Córdoba, don Martín Alfonso de 4
Cárcel 30, 32	corrales 30, 32
Cardera 6, 8, 14, 15, 48, 52	Corregidor IV, 3
Carlos V 4	Cortés, Pablo 3
Carmona, Santiago 2	creces de cabezas 30
Carmona, Santiago 3	Cristóbal Solís 3
carnicería 30, 36, 40	curtiduría 37
Casas de su Ayuntamiento 30	dehesa de Cardera 8
Castañeda, don Juan 27	Dehesas 13, 14
Castañeda, Gerardo 26, 36	Dehesilla 6, 30
Castillo de Locubín 14	Depositario 34
Castillo IV, 2, 3, 5, 14, 29, 38	Día, don Antonio del 26
Catedrales de Jaén y Baeza 23	Días, Juan Jiménez 36
Cerro Cardadoras 10	diezmo 22, 24, 25
Cerro de las Cardadoras 10	Diezmo de Aceite 25
Chamorro, don Manuel 28	Don Alonso de Toro el Rando y España 59

- Don Cristóbal de Solís Escovedo 59
- Don Cristóbal Mazuelo Valenzuela y Fajardo 59
- Don Juan Antonio Ruiviejo 57, 59
- escribanía de millones 35
- escribano de Cabildo 2
- Escribano de Cabildo IV, 3
- escribanos 2, 35, 40
- especería y mercería 36
- Esteban Sánchez 9
- Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba 2
- Fiel apreciador del público IV, 3
- fieles apreciadores del público 2
- Fiesta del \ 32
- Fte de la Romera 9
- Fuente Camachos 9
- Fuente del Contador 9
- Fuente de Nubes 9
- Fuente de Peña 9
- Fuente el Espino 9
- Fuente la Zarza 6, 10
- Fuente Vieja 30
- Galán, Blas 27
- Galán, don Juan 28
- Galán, don Juan 31
- Galán, Don Juan 33
- Galán, Eufrasio 27
- Galán, Josefa 27
- Gamas 6
- Gerardo Castañeda 26, 28, 36
- Gómez, Manuel 2
- González, Ana 27
- González, Bernardo 27
- González Trigueros, Maestro Don Cristóbal 3
- Granadino, Francisco 26
- Gutiérrez Medina, Juan 3
- Heredia, Francisco 26
- Hermanillas 6
- Hidalgo, Pedro 28
- H<sup>o</sup>s. don Francisco Joseph Romero 27
- Huerta Anguita 9
- jabonerías 37, 38
- Jaraal 6

Jarea 9	Martos 5
Jesús 26, 44	Matadero 30, 32
Joseph de Alcalá del Olmo 60	Mayordomo 33, 34
Joya, doña María de la 27	Mazuelo, don Cristóbal 26
juro 30	Mazuelo, don Francisco 26, 28, 37
Largente, don Juan Pedro 27	Mazuelo, doña Rita 28
Largento, don Juan Pedro 26	Mazuelo Fajardo y Valenzuela, don Cristóbal 2, 3
Lázaro, Juan 27	Monte, don Juan 28
Ldo. Don Jerónimo de Ortega 55, 60	Montemayor, Señor Martín Alphonso de 4
Leiva 26	Mostagán 4
Lentiscares 6	Obispo 23, 24
Licenciado don Sebastián Ignacio Pavón y Mostrazo 59	Olmo, don Joseph del 27
Loma la Villa 6	Orbes 6, 9, 10, 30, 63, 64
Los Santos 9, 10	Ortega, don Joseph de 28
Maestre de escuela de la Catedral de Jaén 23	Ortega Vallejo, Ldo. don Jerónimo Antonio de 3
Majada de las Vacas 30	Ortega Vallejo, Licenciado don Jerónimo Antonio de 2
Manuel, Mantas 27	Pacheco, Toledo, Portugal, Fernández de Córdoba Montemayor, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalona, Condesa de Oropesa y de esta Villa, doña Mariana 4
María de la Concepción, 27	Palacio 29
María de la O., 28	
Marquesa de Villena 4, 8, 23, 26, 27, 35, 36, 37	
Marqués de Rafal 31	



- palmas 32
- Pasadilla 9
- Pastor Fernández, Señor don Juan 1
- Pedrero 6, 9, 10
- Pedriz de los Gallegos 8
- Pedriz los Gallegos 6
- Pedro Salido y Zabala 55, 60
- Penchín 9
- Peña Horadada 10
- Pérez, Tomás 36
- pié de altar 24
- Pie de Altar 25
- Pinzonares 6
- Pósito 30, 31, 32, 33, 34
- Priego 5
- primicias 23, 25
- Prior párroco de San Pedro 3
- Prior párroco de Santa María IV, 3
- Puerta Juan Agüero 9
- Purificación 32
- Regidores IV, 2, 3
- reloj 32, 40
- renta de minucias 25, 35
- rentas decimales 35
- Representantes de los hijodalgo IV, 3
- Representantes del pueblo IV, 3
- Rico, don Antonio el 28
- Rico, don Juan el 26
- Rico, don Pedro el 28
- Río, fray Juan del 26, 28, 31, 33, 43
- Rivera, Francisco 37
- Rivera, Luis de 37
- Román, don Jerónimo 24
- Romerales 10
- Romero, Don Fco. José 33
- Romero, don Francisco Joseph 26
- Romero, don Pedro 27
- Ronda, Juan de 36
- Rosa, don Juan Joseph de la 2
- Rosa, doña María de la 27
- Rosa Quero, Juan de la 3
- Rozas 6
- Rueda, Pedro de 27
- Ruedo Alto y Bajo que llaman Vega 6

Ruibiexo, Juan Antonio	3	Sierra Ahillo,	6
Ruiz Hoyo, Don Juan	3	Sierra Ayillo	8
Ruiz, Jorge	37	Sierra Orbes	6
Ruiz, Manuel	37	Sierra San Pedro	6
Ruiz, Ventura	37	Sierras Ayillo	30
Salido, don Pedro	2, 27	Síndico Procurador General	IV, 2, 3
Salido, Don Pedro	3	Solís, Cristóbal	26
Salinas, don Francisco	26	Solís, don Cristóbal de	27
Sánchez, Manuel	28	Solís, don Joseph	26, 27
San Juan	6, 26	Solís Escobedo, don Cristóbal	2, 3
San Miguel	32, 33	Solís, Francisco	28
San Pedro	IV, 1, 23	Solís Salcedo, Don Joseph de	3
Santa Clara	8, 26	S. Pedro	24, 30
Santa Cruzada	7	tabernas	35, 36
Santa Iglesia Catedral de Jaén	22, 23, 24	Talamontes	9
Santa Teresa de Jesús	32	Taraal	7, 8
Santiago Carmona	2, 3, 46, 54, 55, 59, 60	Tejadillo	9
Santiago Carmona	46	Tejera	9
Señora Santa María	1, 23, 39	tenería	37
serrador	37	Teniente corregidor	IV, 3
Serrano, Tomás	34	Tergüina	9
		Tobazo	6, 8, 9, 14, 52

Torreblanca 9

Torres, Doctor Don Juan Francisco Vicente de 3

Varas Palio 26

Vega 6, 9

Veles, Juan Antonio de 36

Vélez, Juan 27

Ventura Ruiz 38

Víboras 6, 26

Vicente de Torres, Doctor don Juan Francisco 1

Villar del Moro 8, 14

vino 16, 31, 35

Voto de Santiago 23

Yeguas 7, 14, 52

Zavala Delgado Tello, Juan 3

Zavala, don Juan 26, 27

Zumaque 22, 26, 31

FIN